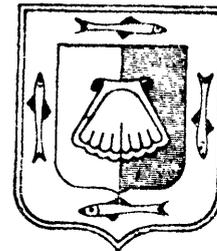




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

V I S T O para resolver el expediente número 12/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "SANTO DOMINGO", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

V I S T O para resolver el expediente número 14/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "BOCA DE LA SIERRA", Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

V I S T O para resolver el expediente número 15/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "SAN IGNACIO", Municipio de Muleg, Estado de Baja California Sur.

V I S T O para resolver el expediente número 16/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "SAN JOSE DE GUAJADEMI", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

V I S T O para resolver el expediente número 23/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "EL ROSARIO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

V I S T O para resolver el expediente número 21/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "SAN BARTOLO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

(Sigue a la vuelta)

V I S T O para resolver el expediente número 20/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "CAJUANO", Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

V I S T O para resolver el expediente número 26/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "LA CANDELARIA", Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

V I S T O para resolver el expediente número 24/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "PLUTARCO ELIAS CALLES", Municipio de La Paz Estado de Baja California Sur.

V I S T O para resolver el expediente número 13/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "GRAL. MELITON ALBAÑEZ", Municipio de La Paz Estado de Baja California Sur.

V I S T O para resolver el expediente número 17/89, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado denominado "TODOS SANTOS", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

SOLICITUD DE EXPROPIACION

Una superficie aproximada de 138-26-53 Has., pertenecientes al Eji do "CABO SAN LUCAS", Municipio de Los Cabos, Estado de Baja Cali—
fornia Sur.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 12/89, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0448 DE FECHA 28 DE MARZO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE COMONDU, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1988, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1ro. DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - -

POB.: "SANTO DOMINGO".

MPIO: COMONDU

EPO.: B. C. SUR.

No. 2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE MAYO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA -- QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 19 DE JUNIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y -- CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE (15) DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE MAYO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

POB.: "SANTO DOMINGO".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

No. 3.-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTACOMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y LOS CC. RODOLFO LUCERO, JUAN CAMACHO GONZALEZ Y FRANCISCO OSUNA CESEÑA, PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE-

POB.: "SANTO DOMINGO".
MPIO: COMONDU
EDO.: B. C. SUR.

No. 4.-

SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU-
CIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE RE-
FORMA AGRARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN
EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU-
RRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE
REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE -
QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A-
JUICIO, QUE SE VALORARON LAS PRUEBAS OPRECIDAS, PARTICULARMEN-
TE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS-
DE FECHA 1ro. DE DICIEMBRE DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD,-
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTE-
RIORES TRAMITES LEGALES.- - - - -

- / - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS
LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CI-
TA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS-
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO
DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONA-
DO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS-
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- TIBURCIO CASTILLO ALE-
JO. 2.- MIGUEL CESEÑA MURILLO. 3.- EPIFANIO FIGUERA FIGUERA
4.- RAMON CESEÑA MURILLO. 5.- JOSE LUIS MURILLO RUBIO. -

POB.: "SANTO DOMINGO".
MPIO: COMONDU
EDO.: B. C. SUR,

No. 5.-

6.- EVERARDO HIGUERA BAREÑO. 7.- PEDRO MARTINEZ ROSAS. 8.-
JUAN ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ. 9.- ANTONIO CEJA TOPRES. --
10.- LEOPOLDO CEJA TORRES. 11.- SANTIAGO GASTELUM VERDUGO.-
12.- MIGUEL RODRIGUEZ SALAZAR. 13.- MARCELINO TEJEDA ROSA--
LES. CONSECUTIVAMENTE DEBERAN CANGLARSE LOS CERTIFICADOS -
DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1673817, 1673833, 1673837, ---
1673844, 1673845, 1673846, 1673941, 1673943, 2440794, -----
2440795, 2440827, 2440837 Y 2440908, RESPECTIVAMENTE.- - -

- - - SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES-
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
"SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALI--
FORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFI
CA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICU
LOS 72 FRACCIÓN III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA
RIA, A LOS CC. 1.- JOSEFINA OSUNA CESEÑA. 2.- JESUS ENRIQUE
HIGUERA BARO. 3.- CORNELIO ARCE MURILLO. 4.- ENRIQUE HIGUE
RA HIGUERA. 5.- JOSE MARIA CAMACHO ZAPIEN. 6.- VICTORIA --
VERDUGO MEZA. 7.- GENARO FLORES RODRIGUEZ. 8.- RAMON OCHOA
GONZALEZ. 9.- MARCELINO GONZALEZ AMADOR. 10.- OSCAR EVERI-
VILLEGAS CESEÑA. 11.- ANDRES TOMAS HIGUERA PATRON. 12.- JO
SE FELICIANO GONZALEZ AMADOR. 13.- SERGIO MEDINA AMADOR. --
14.- FEDERICO ROMERO MARTINEZ. 15.- FIDELIA GOMEZ CESEÑA. -
16.- BERNABE MEZA CASTRO. 17.- CRUZ SANCHEZ HIGUERA. 18.--
MARIA ANTONIA CESEÑA MURILLO Y 19.- HUMBERTO GASTELUM VER-
DUGO, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTI
FICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL
ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.- - - - -

a la #6.....

POB.: "SANTO DOMINGO".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

No. 6.-

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO INTERRUMPIDAMENTE A LOS CC.- 1.- FERNANDO ROMERO TALAMANTES. 2.- CESAR VILLEGAS IBARRA. 3.- FRANCISCO BAREÑO HIGUERA. 4.- ALDEGUNDO GARCIA TORRES. 5.- ALFREDO HIGUERA PATRON. 6.- RAFAEL CEJAS TORRES. 7.- JOSE LUIS ARCE AMADOR. 8.- ECLISERIO TALAMANTES MURILLO. 9.- ALFONSO GERARDO CASTRO. 10.- GABRIEL CEJA TORRES. 11.- FELICTANO AMADOR VARGAS. 12.- JOSE GONZALO GASTELUM VERDUGO. 13.- ANTONIO ROMERO DE LA TOBA. 14.- ANTONIO HIGUERA OSUNA. 15.- FEDERICO ROMERO AGUNDEZ. 16.- ROMUALDO PARTIDA QUINTERO. 17.- NARCISO HIGUERA VERDUGO. 18.- RAMON SANCHEZ DOMINGUEZ. 19.- FRANCISCO GERARDO HIGUERA. 20.- JESUS DOMINGUEZ I., 21.- JESUS HIGUERA NAVARRO. 22.- GILBERTO MEZA ARVIZU. 23.- RAMON SANCHEZ GUEVARA. 24.- ENOC ARVIZU MAYORAL. 25.- JOSE LUIS ARVIZU MAYORAL. 26.- JOSE MARIA PARTIDA CHAVEZ. 27.- FRANCISCO HIGUERA HIGUERA. 28.- MIGUEL MEZA ARVIZU. 29.- ROBERTO CASTILLO RODRIGUEZ. 30.- MIGUEL HIGUERA ARCE. 31.- BENITO FLORES DE LA ROSA. 32.- ISRAEL MEZA ARVIZU. 33.- TOMAS GONZALEZ ZUMAYA. 34.- ELIAS BAREÑO OSUNA. 35.- FEDERICO PANCHANA R., 36.- EMIGDIO HIGUERA MIRANDA. 37.- SOCRATES ARVIZU MAYORAL. 38.- JOSE HIGUERA OSUNA. 39.- GUSTAVO PANCHANA HIGUERA. 40.- J. DE JESUS MEZA ARVIZU. 41.- RAMON OCHOA GARCIA. 42.- OSCAR VILLEGAS IBARRA. 43.- VALENTIN HIGUERA HIGUERA. 44.- RICARDO CESEÑA MURILLO. 45.- VICTOR MANUEL HIGUERA ARVIZU. 46.- AURELIANO GARCIA LANDIN. 47.- CONRADO GARCIA LANDIN. 48.- IGNACIO PARTIDA QUINTERO. 49.- RAMON HIGUERA NAVARRO. 50.- DOLORES OSUNA DE LOS SANTOS.

POB.: "SANTO DOMINGO".
MPIO: COMONDU
EDO.: B. C. SUR.

No. 7.-

51.- MARTIN OSUNA DE LOS SANTOS. 52.- ANTONIO REMEDIO OSUNA.
53.- ISIDRO GUADALUPE LUCERO. 54.- GUILLERMO HIGUERA VERDUGO
55.- JOEL VERDUGO HIGUERA. 56.- FRANCISCO CESEÑA OSUNA. 57.-
JAVIER FLORES RODRIGUEZ. 58.- JOSE ROSARIO DOMINGUEZ GOMEZ.-
59.- JESUS PANCHANA RODRIGUEZ. 60.- ASTOLFO PANCHANA RODRI--
GUEZ. 61.- JOSE ANGEL PANCHANA RODRIGUEZ. 62.- ELADIO ARCE-
AMADOR. 63.- ROBERTO GERARDO HIGUERA. 64.- ROBERTO GERARDO-
CASTRO. 65.- MIGUEL ANGEL ALVAREZ LUCERO. 66.- RICARDO LUCE
RO BASTIDA. 67.- HUMBERTO LUCERO BASTIDA. 68.- RIGOBERTO LU
CERO MEZA. 69.- ISAIAS HIGUERA OSUNA. 70.- MANUEL GERARDO -
BASTIDA. 71.- MANUEL Z. ROMERO AGUNDEZ. 72.- JOSE ARTURO RO
MERO CASTRO. 73.- RAUL AMADOR ARVIZU. 74.- ARTURO AMADOR AR
VIZU. 75.- BERNARDO OSUNA CESEÑA. 76.- RAMON OSUNA CESEÑA.-
77.- JAVIER AMADOR ARVIZU. 78.- JUAN AMADOR ARVIZU. 79.- --
VICTOR MANUEL HIGUERA HIGUERA. 80.- FELIPE HIGUERA HIGUERA.-
81.- ROBERTO ARVIZU VERDUGO. 82.- ADRIAN HIGUERA ACAMACHO. -
83.- JUAN MANUEL VILLECAS IBARRA. 84.- MANUEL CAMACHO GONZA-
LEZ. 85.- GUSTAVO LUCERO BASTIDA. 86.- VICTORIO HIGUERA AR-
VIZU. 87.- ANTONIO EGUIKAR BENSEMAN. 88.- JOSE ESPINOZA: --
89.- FERNANDO ROMERO ROMERO. 90.- HECTOR ROSAS ARCE. 91. DA
NIEL ARVIZU HIGUERA. 92.- LEOLEGARIO OCHOA GONZALEZ. 93.- -
ADELAIDA HIGUERA NAVARRO. 94.- BENIGNO EBBAR ROMERO C. ---
95.- FRANCISCO LEONEL SANCHEZ A. 96.- ELSA CASTRO GERALDO. -
97.- HECTOR HIGUERA AMADOR. 98.- JOSEFA CESEÑA MURILLO. 99.-
ANGELA PARTIDA QUINTERO. 100.- NORMA GARCIA PANCHANA. 101.-
SILVIA ~~BASTIDA~~ QUINTERO. 102.- SALVADOR TALAMANTES ~~ROMERO~~ 103.-
JUAN ARVIZU MAYORAL. 104.- MANUEL LUCERO BASTIDA. 105.- JO-
SE ANDRADE CARDENAS. 106.- HERMIO ROMAN TALAMANTES. 107.- -
SALVADOR ESPINOZA HIGUERA. 108.- JOSUE ARVIZU MAYORAL. 109.-

POB.: "SANTO DOMINGO".
MPIO: COMONDU
EDO.: B. C. SURI

No. 8.-

JOSE LUIS ESPINOZA HIGUERA. 110.- MARIA VIDAL CEJAS TORRES.
111.- BENITO FLORES RODRIGUEZ. 112.- JULIO HERNANDEZ VIERA.-
113.- FRANCISCO HONORIO MEZA MEZA. 114.- BELIZARIO DOMINGUEZ
PEÑA. 115.- MANUEL GASTELUM VERDUGO. 116.- FEDERICO GASTE--
LUM VERDUGO. 117.- ZAMUDIO LUCERO PERPULY. 118.- ABEL GASTE
LUM VERDUGO. 119.- JESUS MARIO CASTELUM VERDUGO. 120.- JUA-
NA ARVIZU MAYORAL. 121.- SANTIAGO GASTELUM VERDUGO. 122.- -
ANTONIO AGUILAR BENSEMAN. 123.- MAURICIO GARCIA LANDIN. ----
124.- SILVERTO LUCERO PERPULY. 125.- JORGE LUIS ARVIZU HIGUE
RA. 126.- GUILLERMO HIGUERA HIGUERA. 127.- ERNESTO PARTIDA-
QUINTERO. 128.- CORNELIO LUCERO PERPULY. 129.- CESAR VILLE-
GAS GARCIA. 130.- ROBERTO ARCE AMADOR. 131.- AURELIO TERAN -
CHACON. 132.- GRACIELA ARCE MEZA. 133.- FRANCISCA MARTINEZ-
ALVAREZ. 134.- JOSE MURILLO MAYORAL. 135.- QUIRINO OSUNA --
RIVERA. 136.- ALFONSO MURILLO ZERMEÑO. 137.- ISIDRO LUCERO-
GERALDO. 138.- SALVADOR OSUNA MARTINEZ. 139.- MARIO HIGUERA
MEZA. 140.- DARIO HIGUERA MEZA. 141.- FRANCISCO JOSE BAREÑO
OSUNA. 142.- REYNALDO LUCERO MEZA. 143.- ENRIQUE ROMERO RO-
MERO. 144.- FELICITAS FLORES RODRIGUEZ. 145.- EFRAIN ARIAS-
MARTINEZ. 146.- FRANCISCO JAVIER HIGUERA MEZA. 147.- LUIS -
PEREZ BASTIDA. 148.- RENATO ARVIZU HIGUERA. 149.- ALVARO AR
VIZU HIGUERA. 150.- RAMON JESUS GONZALEZ AMADOR. 151.-MARIO
GONZALEZ AMADOR. 152.- RAMON CESEÑA PANCHANA. 153.- HERNAN-
ROMERO MARTINEZ. 154.- CESAR ARCE AMADOR. 155.- VICTOR MA--
NUEL OCHOA GONZALEZ. 156.- RIGOBERTO OCHOA GONZALEZ. 157.--
ELFEGO ROSAS ARCE. 158.- ULTIMINIO GERARDO HIGUERA. 159.- -
ALVARO ARCE OSUNA. 160.- JOSE PANCHANA AMADOR. 161.- FERNAN
DO MARTINEZ ALVAREZ. 162.- RIGOBERTO TALAMANTES HIGUERA. ---

POB.: "SANTO DOMINGO".
MPIO: COMONDU
EDO.: B. C. SUR.

No. 9.-

163.- JESUS ANTONIO ROMERO GASTELUM. 164.- FELIPE DE JESUS -
HIGUERA V., 165.- FRANCISCO RAMON CESEÑA M., 166.- FRANCIS-
CO JAVIER AGUNDEZ H., 167.- HERIBERTO MALDONADO V., 168.- -
ANTONIA CESEÑA OSUNA. 169.- FRANCISCO JAVIER TALAMANTES. ---
170.- JAVIER HIGUERA NAVARRO. 171.- JESUS ALFONSO ARCE AMA-
DOR. 172.- FELIX EDELMIRO LUCERO MEZA. 173.- RAMIRO LUCERO-
MEZA. 174.- ZENON OSUNA DE LOS SANTOS. 175.- REFUGIO MEZA -
MEZA. 176.- ROMELIO LUCERO PERPULY. 177.- ALDO HIGUERA VI--
LLEGAS. 178.- JOSE ARTURO HIGUERA VERDUGO. 179.- JOSE ANGEL
ROMERO MARTINEZ. 180.- ERNESTO HIGUERA VERDUGO. 181.- SERA-
FINA FLORES RODRIGUEZ. 182.- AMERICA HIGUERA VERDUGO. 183.--
HERMELINDA ROSAS ARCE. 184.- OSVALDO HIGUERA PATRON. 185.--
JORGE MEZA MEZA. 186.- LAURENTINO CASTRO CEJA. 187.- ALEJAN-
DRO ARECHIGA HIGUERA. 188.- ARTURO ROSAS OSUNA. 189.- JAIME
DOMINGUEZ ALONSO. 190.- ELOY VILLEGAS IBARRA, 191.- TRINI--
DAD CESEÑA MURILLO. 192.- JOSE DE JESUS GOMEZ CESEÑA. 193.-
RICARDO SANCHEZ HIGUERA. 194.- JOSE CHAVEZ SANCHEZ. 195.- -
RAMON GOMEZ CESEÑA. 196.- FRANCISCO CESEÑA PANCHANA. 197.--
JESUS PARTIDA QUINTERO. 198.- REFUGIO MURILLO HIGUERA. 199.-
CUAUHTEMOC HIGUERA ARECHIGA. 200.- ELBAZAR HIGUERA ARECHIGA.-
201.- JORGE LUIS ROMERO GASTELUM. 202.- MANUEL ROMERO MURILLO.
203.- JORGE GUADALUPE ROMERO GASTELUM. 204.- JUAN DE DIOS OSU-
NA BASTIDA. 205.- JUAN MIGUEL ROMERO MURILLO. 206.- JUAN MA-
NUEL ROMERO MURILLO. 207.- RAMON CAMACHO ROMERO. 208.- GERAR-
DO VILLEGAS GARCIA. 209.- CLEMENTE A. GONZALEZ AMADOR. 210.-
ABRAHAM HIGUERA MEZA. 211.- LEONARDO HIGUERA VILLEGAS. 212.-
MA. LORENA VILLEGAS CESEÑA. 213.- MA. MAGDALENA VILLEGAS C.,-
214.- FCA. MONSERRAT VERDUGO ~~OSUNA~~. 215.- CESAR HIGUERA --

POB.: "SANTO DOMINGO".
MPIO: COMONDU
EDO.: B. C. SUR.

No. 10.-

HIGUERA. 216.- IGNACIO HIGUERA MIRANDA. 217.- OCTORIO HIGUE
RA LUCERO. 218.- FAUSTO HIGUERA LUCERO. 219.- HECTOR ARCE -
COTA. 220.- JUAN DE DIOS DOMINGUEZ. 221.- DOMINGO PANCHANA-
AMADOR. 222.- JORGE PANCHANAAMADOR. 223.- EDMUNDO GARCIA --
PANCHANA. 224.- JAIME HIGUERA DOMINGUEZ. 225.- EPIFANIO HI-
GUERA DOMINGUEZ. 226.- ADAN PANCHANA AMADOR. 227.- JESUS NU
ÑEZ LEGASPY. 228.- RAMON SANCHEZ HIGUERA. 229.- JORGE RENE-
NUÑEZ COTA. 230.- MARTIN LUCERO CAMACHO. 231.- JAVIER DOMIN
GUEZ ALONSO. 232.- RAFAEL MEZA ARCE. 233.- PEDRO JESUS ESPI
NOZA CAMACHO. 234.- JUAN MARTIN VILLEGAS ESPINOZA. 235.- --
JUAN MANUEL CAMACHO VERDUGO. 236.- FRANCISCO OSUNA CESEÑA. -
237.- RODOLFO LUCERO BASTIDA Y 238.- JUAN CAMACHO GGNZALEZ,
A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA
RIOS NUMEROS: 108184, 1673807, 1673808, 1673809, 1673810, 1673811,-
1673813, 1673815, 1673816, 1673819, 1673823, 1673824, 1673825
1673826, 1673827, 1673829, 1673830, 1673835, 1673836, 1673838
1673839, 1673841, 1673842, 1673843, 1673847, 1673849, 1673852
1673853, 1673854, 1673855, 1673856, 1673858, 1673859, 1673861
1673863, 1673864, 1673865, 1673867, 1673869, 1673871, 1673872
1673873, 1673874, 1673878, 1673879, 1673880, 1673881, 1673882
1673884, 1673886, 1673887, 1673888, 1673889, 1673891, 1673892
1673895, 1673897, 1673898, 1673899, 1673900, 1673901, 1673902
1673903, 1673904, 1673906, 1673907, 1673908, 1673910, 1673912
1673913, 1673915, 1673916, 1673919, 1673920, 1673921, 1673922
1673927, 1673928, 1673929, 1673930, 1673932, 1673933, 1673936,
1673938, 1673940, 1673949, 1673956, 1673961, 2440793, 2440797
2440798, 2440801, 2440802, 2440803, 2440804, 2440805, 2440808
2440809, 2440810, 2440811, 2440812, 2440813, 2440814, 2440815

POB.: "SANTO DOMINGO".

MPIO: CONONDU

EDO.: B. C. SUR.

No. 11.-

2440816, 2440817, 2440818, 2440819, 2440820, 2440821, 2440822,
2440823, 2440824, 2440825, 2440826, 2440828, 2440829, 2440830,
2440831, 2440832, 2440833, 2440834, 2440836, 2440838, 2440839,
2440840, 2440841, 2440842, 2440843, 2440844, 2440845, 2440846,
2440847, 2440848, 2440849, 2440850, 2440851, 2440852, 2440853,
2440854, 2440855, 2440856, 2440857, 2440858, 2440859, 2440860,
2440861, 2440862, 2440863, 2440864, 2440865, 2440866, 2440867,
2440868, 2440869, 2440870, 2440871, 2440872, 2440873, 2440874,
2440875, 2440876, 2440878, 2440879, 2440880, 2440881, 2440882,
2440884, 2440885, 2440886, 2440887, 2440888, 2440889, 2440890,
2440891, 2440892, 2440893, 2440894, 2440895, 2440896, 2440897,
2440898, 2440899, 2440900, 2440901, 2440902, 2440903, 2440904,
2440905, 2440906, 2440907, 2440909, 2440910, 2440911, 2440912,
2440913, 2440914, 2440915, 2440916, 2440917, 3240866, 3240867,
3240868, 3240869, 3240870, 3240871, 3240872, 3240873, 3240874,
3240875, 3240876, 3240877, 3240878, 3240879, 3240880, 3240881,
S/CERTF. S/CERTF. S/CERTF. S/CERTF. S/CERTF. S/CERTF. S/CERTF.
S/CERTF. S/CERTF. S/CERTF. S/CERTF. S/CERTF. S/CERTF. S/CERTF.
S/CERTF. S/CERTF. S/CERTF. S/CERTF. S/CERTF. Y 1673923, ----
1673934, 1673937, RESPECTIVAMENTE. ASI MISMO SE SOLICITA LA -
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJI-
DARIOS LISTADOS CON ANTERIORIDAD BAJO LOS NUMEROS DEL 217-
AL 335 INCLUSIVE, CAMPESINOS QUE INGRESARON A ESTE NUCLEO EJI-
DAL VIA ACOMODO ORDENADO POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DE -
LA SECRETARIA DEL RAMO, EN DICTAMEN DE FECHA 7 DE FEBRERO DE-
1985, EXPEDIENTE EN EL CUAL ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EMITIO
LA OPINION RESPECTIVA EL 19 DE OCTUBRE DE 1986, PARA QUIENES -
SE PIDE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTE Y-

POB.: "SANTO DOMINGO".

MPIO: COMONDU

EDÓ.: B. C. SUR.

No. 12.-

SE CONFIRMAN EN LOS MISMOS EN RESOLUCION EMITIDA POR ESTE CUERPO COLEGIADO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1986.-----

CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS./NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-----

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISION AGRARIA MIXTA LA PAZ. B. C. SUR

LIC. JOSE LUIS ORTIZ CHOLLET

EL SECRETARIO

EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. LUCIANO R. MOYRON MARQUEZ

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGUES

EL VOCAL REPTE
GOBIERNO DEL

PROP. FORTUANDO GARCIA YUEN

EL VOCAL REPTE
GOBIERNO DEL

ROBERTO VENTURO GARCERIA.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 14/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " BOCA DE LA SIERRA " MUNICIPIO DE LOS CABOS ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0679 DE FECHA 22 DE MAYO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " BOCA DE LA SIERRA ", MUNICIPIO DE LA PAZ DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DEL MISMO MES Y AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - - - -

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE MAYO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE-

FOBI: "BUENA DE LA SIERRA"

OFICIO: 10-0-0000

EDC: B.C. 1989

HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA -- POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 23 DE JUNIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.- --

-- RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUE EN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE DOS DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOLAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE MAYO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- --

-- RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE ASISTIERON LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO Y LOS CC. IGNACIO LUCERO MARRON Y MANUEL SALVADOR LUCERO MARRON PRESUNTOS INFRJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHO AGRARIOS, QUIENES DESVIERTAN LAS CAUSALES DE PRIVACION QUE SE --

POB: "BOCA DE LA SIERRA"
LOS CABOS
EDO: B.C. SUR

No. 3.-

SE IMPUTA POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REFERENCIA, PRESENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODOS LOS ANTERIORES PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRECIAN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE. Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA Oír Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE-

POB: BOCA DE LA SIERRA
MPIO: LOS CABOS
EDO: B.C.

104

REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " BOCA DE LA SIERRA ", MUNICIPIO DE LOS CABOS ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.- 1.-JOSE MARIA ACEVEDO Y 2.- RAMON LUCERO GARCIA, CONSEQUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 91871 Y 91887, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.-MARIA C. DE ACEVEDO Y 2.- ERNESTO ACEVEDO.

SEGUNDO: SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " BOCA DE LA SIERRA ", MUNICIPIO DE LOS CABOS ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC.- 1.- MAXIMO ACEVEDO MARRON.-2.-TRINIDAD ACEVEDO GASTELUM.- 3.- RAFAEL COLLINS COLLINS.- 4.-LUIS

POB: " BOCA DE LA SIERRA "
MPIO: LOS CABOS
EDO: B.C. SUR

No. 5.-

COLLINS COLLINS.-5.- JUANA ROSAS VDA. DE CASTRO.- 6.-JOSE GAR-
CIA AMADOR.- 7.-ANTONIO QUINTANA MONTAÑO.- 8.-CELESTINO QUINTA
NA MONTAÑO.- 9.-SALVADOR QUINTANA MONTAÑO.- 10.-JOSE GUADALUPE
RUIZ ROSAS.- 11.-TOMAS RUIZ ROSAS.- 12.-JOSE ROSAS GONZALEZ.-
13.-BENITO COLLINS COLLINS.- 14.-FELIPE GARCIA MIRANDA.- 15.-
ARMANDO VERDUZCO CASTRO.- 16.-SANTA MARIA LUCERO GONZALEZ.-17-
ROGELIC ROSAS CASTRO.- 18.-JOSE MARIA CASTILLO LUCERO.-19.-GE-
NARO GARCIA GONZALEZ.- 20.-JESUS DOMINGO CASTILLO LUCERO.-21.-
JOSE RAFAEL COLLINS GONZALEZ.- 22.-ROMAN LUCERO ROSAS.-23.-SAN
TIAGO COLLINS GONZALEZ.- 24.-VICTOR MANUEL CASTILLO LUCERO.-25
DOMINGO QUINTANA MONTAÑO.- 26.-JOSE MARIA LIBORIO ACEVEDO.-27-
INDALECIO ROSAS QUINTANA.- 28.-GUILLERMO ROSAS QUINTANA.-29.-
JESUS ROSAS QUINTANA.- 30.-MANUEL LUCERO MIRANDA.-31.-INOCEN--
CIO GONZALEZ CASTRO.- 32.-GUADALUPE CASTRO ROSAS.-33.-MARCOS -
CASTRO ROSAS.- 34.-SEVERO COLLINS GONZALEZ.-35.-ERNESTO COLLINS
GONZALEZ.-36.- BRAULIO GARCIA GONZALEZ.- 37.-ANA MARIA RUIZ --
VIA. DE ROSAS.- 38.-MANUEL FRANCISCO ROSAS RUIZ.-39.-JUAN AN--
GEL ROSAS RUIZ.- 40.-CARLOS ROSAS RUIZ.- 41.-GIL RUIZ ROSAS.-
NICOLAS CASTILLO LUCERO.-42.-AGUSTIN VERDUZCO CASTRO.-43.-FELI
GARDO VERDUZCO GONZALEZ.- 44.-FERNANDA GARCIA VDA. DE CASTRO.-
45.-MANUEL LUCERO ROSAS.- 46.-JOSE CATARINO ACEVEDO.-47.-SAMUEL
COLLINS OJEDA.-48.-MARIA ANTONIA LUCERO VDA. DE CASTILLO.-49.-
ARNULFO COLLINS GONZALEZ.- 50.-EVODIO COLLINS OJEDA.- 51.-DO--
MINGO IVAN COLLINS CASTRO.-52.-MODESTA ROSAS VDA. DE LUCERO.-
53.-ROSA COLLINS VDA. DE RUIZ.-54.-JOSE ROMULO ACEVEDO GARCIA.-
55.-JOSE IGNACIO LUCERO.-56.-MANUEL SALVADOR LUCERO MARRON.-57
OCTAVIO GUADALUPE LUCERO MARRON.-58.-ROSARIO TOMAS QUINTANA CO
LLINS, QUIENES DETENTAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS-
NUMEROS: 91873, 91875, 91878, 91879, 91884, 91887, 91892, 91893
91895, 91896, 91897, 91899, 1673995, 1673997, 1674000, 1674002

POB: " BOCA DE LA SIERRA "
MPIO: LOS CABOS
EDO: B.C. SUR

No. 89-

1674003, 1674004, 1674005, 1674006, 1674008, 1674009, 1674011,
1674363, 2918668, 2918669, 2918670, 2918671, 2918672, 2918673,
2918678, 2918679, 2918680, 2918681, 2918682, 2918683, 2918684,
2918685, 2918686, 2918687, 2918690, 2918692, 2918694, 2918695,
2918696, 2918697, 2965165, 2965257, 2965258, 2965259, S/N
3321763, 3321764, 3321765, 3321766, 2918674, 2918675, 2918676,

~~Y 2918677, RESPECTIVAMENTE.~~ - - - - -
SOLICITANDO SE LE EXPIDA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DE-
RECHOS AGRARIOS AL C. EVODIO COLLINS OJEDA, CONFORME A LO ESTI-
PULADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA-
POR CARGO DEL MISMO. - - - - -

- - - TERCERO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DEFECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " BOCA DE LA SIERRA"
MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PE-
RIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD -
CON LO PPREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFOR-
MA AGRARIA, REMITABE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION -
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE
LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFIQUE-
SE Y EJECUTESE. - - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA-
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR A LOS 26 DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIE-
NTOCHENTA Y NUEVE. - - - - -



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

~~DR. EUCIANO R. HERRON M.~~

EL VOCAL REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

[Handwritten signature]

~~PROFR. FORTUNATO GARCIA YUEN~~

AL VOCAL REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO FEDERAL

[Handwritten signature]

~~DR. FELIX MENDEZ RUGGEE~~

EL VOCAL REPRESENTANTE DE
LOS CAMPESINOS

[Handwritten signature]

~~C. ROBERTO VERDEGO GARCIGLIA~~

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 15/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " SAN IGNACIO ", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0680 DE FECHA 22 DE MAYO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " SAN IGNACIO ", MUNICIPIO DE MULEGE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE MARZO DEL MISMO AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - - -

POB: " SAN IGNACIO "
MPIO: MULEGE
EDO: B.C. SUR

No. 2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE MAYO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 26 DE JUNIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.- -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA PRIMERO DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE-

POB: " SAN IGNACIO "
MPIO: MULEGE
EDO: B.C. SUR

No. 3.-

LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTE COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO, Y NINGUNO DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO: QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JUDICIAL CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS FORMALITIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

CONSIDERANDO SEGUNDO: LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

POB: " SAN IGNACIO "
MPIO: MULEGE
EDO: B.C. SUR

No. 4.-

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 35 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. - - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN IGNACIO ", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN LUCERO ARCE.- 2.- LEONARDO RODRIGUEZ.- 3.- LEANDRO VILLAVICENCIO.- 4.- MANUEL BRAVO CHACON.- 5.- JESUS AMBRIZ FLORES.- 6.- JESUS AMBRIZ CORTEZ.- 7.- MARTIN AMBRIZ FLORES.- 8.- JUAN ARREOLA VERGARA.- 9.- JOSE DE LA RA LOPEZ.- 10.- BERNARDO MARTINEZ GALLEGOS.- 11.- NARCIZO GONZALEZ RAMOS.- 12.- ERACLIO VERDIN ALCARAZ.- 13.- ROBERTO NEDEL LOPEZ.- 14.- JOSE TRINIDAD GONZALEZ.- 15.- AURELIO DE JESUS BAUTISTA MARTINEZ.- 16.- JAVIER DORADO VIEYRA.- 17.- BASILIO GARCIA PEREZ.- 18.- JOSE ARCE ARCE Y 19.- MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, CON

POB: " SAN IGNACIO "
MPIO: MULEGE
EDO: B.C. SUR

No. 5.-

SECUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 1667441, -
1667445, 1667564, 2441100, 2441107, 2441108, 2441109, 2441114
2441121, 2441112, 2441115, 3240896, 3240897, 3240904, 3240908
3240909, 3240913, 3240919 Y 3240915, QUE SE LES HABIAN EXPED.
DO RESPECTIVAMENTE. - - - - -

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES -
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
" SAN IGNACIO ", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFOR-
NIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y
SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72
FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A --
LOS CC.-1.- DOLORES QUIROZ OBREGON.- 2.-GERTRUDIS GALLEGOS --
AGUILAR.- 3.-PETRA PINUELAS ROMERO.- 4.-IGNACIO PINUELAS ROME
RO.- 5.-JUAN AGUILAR GONZALEZ.- 6.-MODESTO ARCE MURILLO.- 7.-
CARLOS ZUNIGA LEREE.- 8.-MA. DEL REFUGIO ESPINOZA ARMENTA.- -
9.- RAMON ARCE ARCE.- 10.-MIGUEL BERMUDEZ PARRA.- 11.-PEDRO -
GONZALEZ VARGAS.- 12.-RODRIGO MARTINEZ ZAPIEN.- 13.-SAUL PI--
ÑUELAS ROMERO.- 14.-MANUEL PINUELAS ROMERO.- 15.-MARIA PEÑALO
ZA PINEDA.- 16.-SANTOS PINUELA ROMERO.- 17.- LUCINA RINCON LA
RA.- 18.-ROSA ADELA PENALOZA PEREZ.- 19.-GERTRUDIZ ROMO PINUE
LAS.- 20.- FRANCISCO LEREE VILLAVICENCIO.- 21.- MARTIN ROSARIO
PINUELAS Y 22.-JOSE ALBERTO MERCADO, A QUIENES DEBERAN EXPE--
DIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS,
CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL -
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN IGNACIO ", MUNICIPIO DE MU

POB: " SAN IGNACIO "
MPIO: MULEGE
EDO: B.C. SUR

No. 6.-

LEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUC.
CUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPI
DANTE A LOS CC.- 1.- BENIGNO VILLAVICENCIO ARCE.- 2.-ANTO-
NIO MEZA ARCE.- 3.-MARTIN QUSZADA RUIZ.- 4.-MANUEL LUCERO BEL
FRAN.- 5.-LEANDRO VILLAVICENCIO SANDOVAL.- 6.- JOSE MARIA ES-
PINOZA ARCE.- 7.- AGUSTIN RODRIGUEZ OSUNA.- 8.-JOSE ESPINOZA
ARCE.- 9.-ROSA SANDOVAL VDA. DE OJEDA.- 10.-ENCARNACION VIL-
VICENCIO ROMERO.- 11.-RAMON ESPINOZA SALVATIERRA.- 12.-JUAN
CAMACHO ARCE.- 13.- HENESTO ACUILAR LOPEZ.- 14.-EMILIO LOZANO
MACIEL.- 15.-IDELFONSO ESPINOZA VILLAVICENCIO.- 16.-RENE VI-
LLAVICENCIO PATRON.- 17.-FERNANDO LOPEZ CHAVEZ.- 18.-RAMON AN-
TONIO ROMERO ARCE.- 19.-NICOLAS LOPEZ RAMIREZ.- 20.-JESUS VI-
LLAGRAM ESPINOZA.- 21.-ALFONSO ESTRADA ZAVALA.- 22.-MA. HILDA
CESEÑA AGUILAR.- 23.-ROSALIA CAMACHO ARCE.- 24.-EPIFANIO ARCE
ARCE.- 25.-TRINIDAD MURILLO GUTIERREZ.- 26.-CONCEPCION AGUI-
LAR AGUILAR.- 27.-JOSE REDONA MURILLO.- 28.- RIGOBERTO MENDO-
ZA VELARDE.- 29.-EVERARDO RINCON LOPEZ.- 30.-JESUS FLORES VE-
REGAS.- 31.-ENRIQUE INIGUEZ ESKIBIAS.- 32.-JOSE GOMEZ MARTI-
NEZ.- 33.-SATURNINO VARGAS GALLARDO.- 34.-JOSE MARTINEZ SAN-
TIAGO.- 35.- SALVADOR FIERRO MORENO.- 36.-JUAN NUÑEZ ULLOA.-
37.- RAMIRO MARTINEZ ZAPIEN.- 38.-JOSE TRINIDAD ESPINOZA ARCE
39.-JUAN MANUEL ESPINOZA VILLAVICENCIO.- 40.-MARIO VILLAVICEN-
CIO PATRON.- 41.-FCO. JAVIER VILLAVICENCIO VILLA.- 42.-BAUPTIS-
TA ZUNIGA ARCE.- 43.-MA. NESTORA ARCE GERALDO.- 44.-JAVIER VI-
LLAVICENCIO PATRON.- 45.-JOSE GPE. ROMO VILLAVICENCIO.- 46.-
ONERINO CAMACHO CAMACHO.- 47.-MARIO RINCON LARA.- 48.-JESUS -
ZUNIGA PERALTA.- 49.-FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ.- 50.-SALVA-
DOR SALORIO ROMO.- 51.-ANTONIO RAMIREZ MARTINEZ.- 52.-ARTURO-
ESPINOZA MURILLO.- 53.-EPIFANIO VILLAVICENCIO ROMERO.- 54.-
FRANCISCO ZAVALA MENDEZ Y 55.- IGNACIO RINCON LARA, A QUIENES

POB: " SAN IGNACIO "
MPIO: MULEGE
EDO: B.C. SUR

No. 7.-

LES CORRESPONDE EL CERTIFICADO DE DERECHOS NUMEROS: 1667418,-
1667419, 1667420, 1667421, 1667422, 1667425, 1667427, 166742', 16
1667434, 1667435, 1667437, 1667457, 2918241, 2441099, 2441104,
2441111, 2441110, 2441112, 2441113, 2441118, 2441120, 1667447,
2441123, 3240882, 3240883, 3240884, 3240885, 3240886, 3240887,
3240888, 3240889, 3240890, 3240891, 3240892, 3240893, 3240894
3240895, 3240904, 3240899, 3240900, 3240901, 3240902, 3240903,
3240905, 3240906, 3240907, 3240908, 3240912, 3240914, 3240917,
3240918, 3240920, 1667423, 3240911, 3240916, 1667448 Y 1667567
RESPECTIVAMENTE.-----

--- CUARTO:-- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN IGNACIO ", MU-
NICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PERIODI-
CO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA-
RIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL-
DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CER-
TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.-- NOTIFIQUESE Y EJE-
CUTESE.-----

--- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA-
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA FAZ, ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL-
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

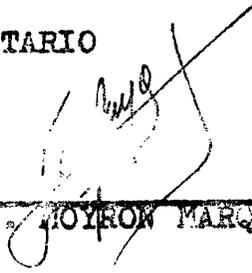


SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

SECRETARIA

LIC. JOSE LUIS CHOLLET

EL SECRETARIO



ROBERTO VERDUGO GARCIA

EL PRIMER VOCAL



MA. VELVET MENDEZ HUGUES

EL SEGUNDO VOCAL



FORTUNATO GARCIA YUEN

EL TERCER VOCAL



ROBERTO VERDUGO GARCIA

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL ESPEDIENTE NUMERO 16/89; RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE GUAJADEMI", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0681 DE FECHA 22 DE MAYO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE GUAJADEMI", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - - -

NO. : "SAN JOSE DE GUAJA-
DEMI".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

No. 2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE -- MAYO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA - DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDE-- NANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA - LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGA-- TOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDO-- SE SEÑALADO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 26 DE JUNIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.- - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS - NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVA-- DOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJI-- DAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS-- PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDO-- SE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDA-- TARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES-- CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES-- DEL POBLADO, EL DIA 1ro. DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS-- QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

POB.: "SAN JOSE DE GUAJADEMI".

MPTO: COMONDU

FDO.: B. C. SUR.

No. 3.-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE NO ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, NI DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO -- PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA -- SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; - QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y - QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE -

MUNICIPIO: SAN JOSE DE GUAYABEN
MUNICIPIO: COMONDUM
MUNICIPIO: B. C. SUR.

No. 1.-

SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDO EL ARTICULO 226 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-----

----- CONSIDERANDO TERCERO:----- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN SUFRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE SUJETA LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A EFECTO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.-----

----- POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

----- PRIMERO:----- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE GUAYABEN", MUNICIPIO DE COMONDUM, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ROQUE ARCE BARRON. 2.- CASPAR MAYORAL ARCE. 3.- SANTOS ORLANDO MAYORAL MAYORAL. 4.- PORFIRIO CAMACHO GERALDO. 5.- FORTIMO PILO ARCE BARRON Y 6.- ENRIQUE MEZA FIGUERA, CONSECUENTEMENTE

POB.: "SAN JOSE DE GUAJADEMI".

MPTO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

No. 5.-

CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: ---
1678265, 1678273, 2441023, 2441027, 2441030 Y 3321628, QUE SE
LES HABIAN EXPEDIDO. - - - - -

- - - SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, --
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO--
"SAN JOSE DE GUAJADEMI", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PA-
CIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS AR-
TICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, A LOS CC. 1.- MELCHOR ARCE ARCE. 2.- RAFAEL MEZA MA-
YORAL. 3.- VICTOR MEZA MAYORAL. 4.- JOSE LUIS ARVIZU MEZA. --
5.- EDUARDO VARGAS MAYORAL Y 6.- JOSE VERDUGO OSUNA, A QUIE-
NES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DE-
RECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69--
DE LA LEY EN CITA. - - - - -

- - - TERCERO: SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE GUAJADEMI", MUNICI-
PIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRAR--
~~SE~~ USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO --
INTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.- BLANCO JAVIER ARCE BAREÑO. --
2.- J. ISABEL ARVIZU HIGUERA. 3.- J. JESUS MEZA HIGUERA. 4.-
ANTONIO ARCE GERALDO. 5.- SALOME ARCE ARCE. 6.- ANSELMO MA-
YORAL HIGUERA. 7.- ESTANISLAO MEZA MEZA. 8.- ARNULFO MAYO--
RAL AGULLAR. 9.- JORGE MAYORAL ARCE. 10.- BALTAZAR MAYORAL--
MAYORAL. 11.- GANILO ARCE MEZA. 12.- MAGNO ARCE MEZA. 13.-
FIDENCIO ARCE MEZA. 14.- OSCAR OSUNA MAYORAL. 15.- FRANCISCA-

POB.: "SAN JOSE DE GUAJA
DEMI".

MPIO: COMONDU

EDO.: B. C. SUR.

No. 6.-

GERALDO VDA. DE CAMACHO. 16.- ANTONIO AGUILAR OSUNA. 17.- -
MARIO MAYORAL ARCE. 18.- MARIA REYES MAYORAL VDA. DE VARGAS.
19.- GUILLERMO MAYORAL AGUILAR. 20.- FRANCISCO OSUNA VERDUZ-
CO. 21.- MANUEL MAYORAL MAYORAL. 22.- ARMANDO ARCE ARCE. --
23.- MANUEL VARGAS MAYORAL. 24.- IGNACIO MAYORAL ARCE. 25.-
MACARIO MURILLO LOPEZ. 26.- ARMANDO JAVIER CANETT YEE. 27.-
EULOGIO ROMERO GERALDO. 28.- MARIA LUISA MAYORAL VERDUGO. --
29.- ROBERTO MAYORAL MAYORAL. 30.- ANGEL ARCE MEZA. 31.-GER
TRUDIS ARCE MEZA. 32.- EPIFANIO MAYORAL ARCE. 33.- URBANO -
ARCE MEZA. 34.- SANTOS MAYORAL MAYORAL. 35.- JOSE ROSAS OSU
NA VERDUGO. 36.- DANIEL MAYORAL MAYORAL. 37.- FRANCISCO --
JAVIER MAYORAL ARCE. 38.- OMAR JESUS ARCE BAREÑO. 39.- BER-
NARDO MURILLO ARVIZU Y 40.- TIRSA ARCE VDA. DE HERNANDEZ, A
QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA--
RIOS NUMEROS: 1678254, 1678257, 1678258, 1678259, 1678260, --
1678262, 1678263, 1678266, 1678272, 1678276, 1678280, 1678281
1678283, 1678284, 2441004, 2441005, 2441006, 2441007, 2441008
2441009, 2441010, 2441011, 2441012, 2441013, 2441014, 2441015
2441016, 2441017, 2441018, 2441019, 2441020, 2441021, 2441022
2441023, 2441026, 2441028, 2441029, 3321626, 3321627, 3321629
RESPECTIVAMENTE. - - - - -

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE GUAJA
DEMI", MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, -
EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CON-
FORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL.

POB.: "SAN JOSE DE GUAJA-
DEMI".
MPIO: COMONDU
EDO.: B. C. SUR.

No. 7.-

DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, -
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA -
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTI
VOS.-NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION --
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE-
BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- - - - -



EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISION AGRARIA LIC. JOSE LUIS ~~OSORIO~~ CHOLLET
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON MARQUEZ.

EL VOCAL REPTE. DEL
GOBIERNO FEDERAL.

LIC. MA. VELAZQUEZ MENDEZ HUGUES

EL VOCAL REPTE. DEL -
GOBIERNO ESTATAL.

PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN

EL VOCAL REPTE. DE -
LOS CAMPESINOS.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 23/89, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "EL ROSARIO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0734 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "EL ROSARIO", MUNICIPIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - -

POB.: "EL ROSARIO".
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

No. 2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE JUNIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 11 DE JULIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.- - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSE LE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

POB.: "EL ROSARIO".
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

No. 3.-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESANOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DESPRENDIDA A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE ASISTIERON EL COMISARIADO EJECUTIVO EN PLENO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, Y UNO DE LOS PRESUNTOS BENEFICIARIOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCOMERANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EN EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE -

POB.: "EL ROSARIO".

MPTO: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

No. 4.-

SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU--
CIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE RE--
FORMA AGRARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN
EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU--
RRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE--
REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE --
QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A -
JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULAR--
MENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA---
RIOS DE FECHA 17 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, --
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUTERON LOS POSTE--
RIORES TRAMITES LEGALES.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS--
LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CI--
TA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS -
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ROSARIO", MUNICIPIO DE--
LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS--
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- REFUGIO FLORES MORALES. 2.--
GUADALUPE REDONA FLORES. 3.- JUAN MANUEL GARCIA MENDOZA. 4.-
GUSTAVO MENDOZA AVILES. 5.- FAUSTINO AGUNDEZ AGUNDEZ Y 6.--
ROMAN RIVERA HIRALES, CONSECUENTEMENTE CENCELENSE LOS CERTIFI-

POB.: "EL ROSARIO".
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

No. 5.-

CADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2918531, 2918532, 2416910,
2416921, 2416922 Y 3321698, QUE SE LES HARIAN EXPEDIDO.- - -

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES --
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
"EL ROSARIO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA --
SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN--
PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRAC--
CION 1 Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. --
1.- MARIA DEL PILAR NAVARRO MENDOZA. Y 2.- FRANCISCA LEON VDA.
DE GARCIA, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE --
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR
EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.- - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL --
POBLADO DENOMINADO "EL ROSARIO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO --
DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA CO--
LECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS C..C.
1.- LUZ MORALES COTA. 2.- LUIS MENDOZA OJEDA. 3.- ISIDRO AVI--
LES ESTRADA. 4.- PRICILIANO LEON AMADOR. 5.- MARIA INES AVI--
LES SANCHEZ. 6.- JESUS AVILES GARCIA. 7.- FELIX FAUSTO LUGO.
8.- JUAN GARCIA FAUSTO. 9.- ADALBERTO PARRA QUIROZ. 10.-CRUZ
HIRALES MENDOZA. 11.- OCTAVIO GONZALEZ CORDERO. 12.- MIGUEL--
ANGEL FAUSTO MEZA. 13.- JUAN JOSE ALVARADO COTA. 14.- ENRI--
QUE FAUSTO LUGO. 15.- ANDRES COTA GALVAN. 16.- FRANCISCO ---
GARCIA MENDOZA. 17.- SALVADOR ROSAS HIRALES. 18.- CORNELIO --
AVILES GARCIA. 19.- SEVERO TRASVIÑA COSIO. 20.- ERASMO CHA--
VEZ CUEVAS. 21.- ALFREDO AVILES MORALES. 22.- JUAN ORTEGA --

POB.: "EL ROSARIO".
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

No. 6.-

GERALDO. 23.- AGUSTIN GARCIA MENDOZA. 24.- MODESTO SALVATIE-
RRA ROMERO. 25.- MARIA DEL PILAR MARTINEZ SALVATIERRA. 26.--
MARTIN ORTEGA GERALDO. 27.- RAFAEL LEON HIRALES. 28.- CELEDO
NIO GONZALEZ CARRILLO. 29.- FELIX ORTEGA OLACHEA. 30.- ISMAEL-
MORALES AGUNDEZ Y 31.- RUBEN AVILES MORALES, A QUIENES SE --
LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS:-
2918528, 2918535, 2918536, 2918538, 2416906, 2416907, 2416908,
2416911, 2416912, 2416913, 2416914, 2416915, 2416916, 2416917,
2416918, 2416920, 2416924, 2416925, 2416926, 2416928, 3321687,
3321688, 3321689, 3321690, 3321691, 3321692, 3321693, 3321694,
3321695, 3321696 Y 3321687, RESPECTIVAMENTE. - - - - -

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL ROSARIO", MUNI-
CIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODI-
CO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRA
RIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL -
DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.-NOTIFIQUESE Y -
EJECUTESE.- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO-

FOB.: "EL ROSARIO".
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

No. 7.-

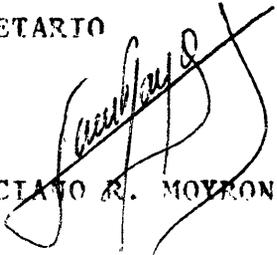
DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO -
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO



LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET

EL SECRETARIO



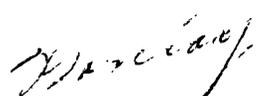
LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

EL VOCAL REPTE. DEL
GOBIERNO FEDERAL



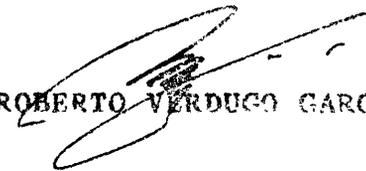
LIC. MA. VELVET MENDEZ HUCUES

EL VOCAL REPTE. DEL
GOBIERNO DEL ESTADO



PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN

EL VOCAL REPTE. DE -
LOS CAMPESINOS



ROBERTO VERDUGO GARCIGLTIA.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 21/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " SAN BARTOLO ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0732 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " SAN BARTOLO ", MUNICIPIO DE LA PAZ DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE ABRIL DEL MISMO AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA CO-

POB: " SAN BARTOLO "
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C. SUR

No. 2.-

COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE JUNIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDO SE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 10 DE JULIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.- - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE ~~NINGUNO~~ DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSE LESENCEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA-

POB: " SAN BARTOLO "
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C. SUR

No. 3.-

COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO -
DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE-
ASISTIERON EL C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO
DE QUE SE TRATA, Y NINGUNO DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON -
EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE
EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGA--
LES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS
QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDA
MENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRI
VATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO-
POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -
ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA--
CION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE -
HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RE
SOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12
FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURI
DICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y -
QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDI---
MIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RE-
LATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA -
PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE -
SE REUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU--
CIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE RE-
FORMA AGRARIA.-- - - - -

POB: " SAN BARTOLO "

MPIO: LA PAZ

EDO: B.C. SUR

No. 4.-

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS-A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 95 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -- PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS- EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN BARTOLO ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS- DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CIRILLO SILVA PEÑA.- 2.- ANDRES VENDER CASTILLO.- 3.-FLORENTINO FLORES LUCERO.- 4.-JESUS HIRALES COTA.- 5.-LORETO CASTRO MALDONADO.- 6.-GUADALUPE- PIÑUELAS HERIAS.- 7.-JOSE MANUEL AGUILAR VERDUGO.- 8.-EMILIO- RUIZ SILVA.- 9.-GILBERTO RUIZ VARGAS.- 10.- MANUEL RUIZ MANRIQUEZ, CONSECUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 104506, 1695785, 1695789, 1695797, - - 1695801, 1695795, 2441457, 2441458, 2441461 Y 2441462 QUE SE- LES HABIAN EXPEDIDO.- - - - -

POB: " SAN BARTOLO "
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C. SUR

No. 5.-

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES --
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
" SAN BARTOLO ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFOR--
NIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y-
SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72,
FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS
CC. 1.- RIGOBERTO HIRALES SILVA.- 2.-ARNULFO RUIZ SILVA.- 3.--
GILBERTO RUIZ CASTILLO Y 4.-RAFAEL SILVA FLORES, A QUIENES DE-
BERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS -
AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA --
LEY EN CITA.- - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN BARTOLO ", MUNICIPIO DE LA-
PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUC---
TUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPI-
DAMENTE A LOS CC.- 1.- FRANCISCO HERIAS.- 2.-JACINTO COTA TRAS
VIÑA.- 3.-RAMON SILVA FLORES.- 4.-SANTIAGO MEZA COTA.- 5.-RAFA
EL RUIZ CASTILLO.- 6.-JOSE RUIZ CASTILLO.- 7.-ROSARIO COSIO CQ
TA.- 8.-MANUEL RUIZ RUIZ.- 9.- ADAN SILVA FLORES.- 10.-CIRO --
SILVA FLORES.- 11.-EMILIO COTA TRASVIÑA.- 12.-RAMON COTA RUIZ-
13.-FRANCISCO HIRALES COTA.- 14.-JOSEFA CASTILLO DE FLORES.- -
15.-RAMON RUIZ MENDOZA.- 16.-VICTOR MANUEL COTA.- 17.-CLEMENTE
PIÑUELAS PIÑUELAS.- 18.-ALVARO PIÑUELAS CASTRO, A QUIENES SE -
LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS NUMEROS: 736337, -
736358, 1695776, 1695777, 1695778, 1695779, 1695781, 1695782,-
1695784, 1695786, 1695794, 1695800, 1695802, 2441454, 2441455,
2441456, 2441459 Y 2441460 RESPECTIVAMENTE.- - - - -

POB: " SAN BARTOLO "
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C. SUE

No. 6.-

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN BARTOLO ", -
MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PE--
RIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD--
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE RE--
FORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION -
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFI
QUESE Y EJECUTESE.- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA-
CALIFORNIA SUR A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NO-
VECIENTOS OCEENTA Y NUEVE.- - - - -

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

EL SEGUNDO VOCAL

PROFE. FORTUNATO GARCIA YUEN

EL PRIMER VOCAL

LIC. MA. VELAZQUEZ MENDEZ HUGUES

EL TERCER VOCAL

C. ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 20/89, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "CADUAÑO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0731 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "CADUAÑO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DEL MISMO MES Y AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - - - -

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ---

POB.: "CADUAÑO".
MPIO: LOS CABOS
EDO.: B. C. SUR.

No. 2.-

COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE JUNIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 10 DE JULIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.- - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE

POB.: "CADUAÑO".
MPIO: LOS CABOS
EDO.: B. C. SUR.

No. 3.

LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE NO ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, NI DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS; ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDTOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDE NO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

POB.: "CADUAÑO".
MPTO: LOS CABOS
EDO.: B. C. SUR.

No. 4.-

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA. QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1980, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CADUAÑO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ENRIQUE AMADOR GARCIA y 2.- FELIPE MIRANDA OJEDA, CONSECUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1569071 Y 1569078 QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO.- - - - -

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CADUAÑO", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN -

POB.: "CADUAÑO".
MPIO: LOS CABOS
EDO.: B. C. SUR.

PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 - -
FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A --
LOS C.C. 1.- ENRIQUE AMADOR MIRANDA Y 2.- GERARDO CASTRO -
AMADOR, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CER-
TIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR -
EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA. - - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL -
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CADUAÑO", MUNICIPIO DE LOS CA--
BOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUC--
TUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUM-
PIDAMENTE A LOS C.C. 1.- GONZALO MARRON ALVAREZ. 2.- GUADA-
LUPE GARCIA CASTRO. 3.- TRINIDAD MARRON VERDUZCO. 4.- JESUS
MARRON VERDUZCO. 5.- FORTUNATO MARRON AMADOR. 6.- TRINIDAD
AMADOR GONZALEZ. 7.- JUAN OLACHEA AMADOR. 8.- MANUEL ANICE-
TO OLACHEA AMADOR. 9.- MARTIN MIRANDA LUCERO. 10.- LUIS AMA-
DOR GARCIA. 11.- ALBERTO MARRON VERDUGO. 12.- JOSE FELIX --
MARRON GONZALEZ. 13.- JULIO CASTRO AMADOR. 14.- ANTONIO CAS-
TRO MIRANDA. 15.- JOSE MARIA MIRANDA AMADOR. 16.- ADALBERTO
MARRON MONTAÑO. 17.- RAYMUNDO LUCERO AMADOR. 18.- JOSE LUCE-
RO AMADOR. 19.- FRANCISCO LUCERO AMADOR. 20.- CARLOS LUCERO
AMADOR. 21.- ARCADIO LUCERO AMADOR. 22.- JUAN LUCERO AMADOR.
23.- ANASTACIO AMADOR AMADOR. 24.- IGNACIO AMADOR VERDUZCO.-
25.- RAMON AMADOR VERDUZCO. 26.- SALVADOR MARRON VERDUZCO. -
27.- JOSE AMADOR GARCIA. 28.- FLAVIO MARQUEZ MARQUEZ. 29.--
ALVARO CASTRO AMADOR. 30.- REMIGIO AMADOR AMADOR. 31.- JE--
SUS MIRANDA LUCERO. 32.- JAVIER AMADOR MARRON. 33.- ENRIQUE
CASTRO AMADOR. 34.- MIGUEL CASTRO GARCIA. 35.- ANTONIO CAS-
TRO GARCIA. 36.- ROBERTO CASTRO GARCIA. 37.- GUADALUPE MI--
RANDA AMADOR. 38.- SILVESTRE MIRANDA AMADOR. 39.- RODRIGO -

POB.: "CAHUATÓN".
MPIO: LOS CABOS
EDO.: B. C. SUR.

No. 6.-

MIRANDA AMADOR. 40.- BENITO MIRANDA AMADOR. 41.- RICARDO --
MARRON AMADOR. 42.- LIZANDRO AMADOR AMADOR. 43.- MARIO AMA-
DOR GARCIA. 44.- JOSE MIRANDA LUCERO. 45.- JOSE ADALBERTO -
MIRANDA AMADOR. 46.- LORENZO MIRANDA AMADOR. 47.- EDUARDO -
MIRANDA AMADOR. 48.- LORETO GARCIA COTA. 49.- LEONEL MTRAN-
DA LUCERO. 50.- ERNESTO MIRANDA LUCERO. 51.- MARTIN DE LOS-
A. AMADOR MIRANDA. 52.- LUIS GERARDO AMADOR MIRANDA. 53.- -
ANTONIO AMADOR VERDUZCO. 54.- RAMON CASTRO AMADOR. 55.- RU-
BEN CESEÑA CASTRO. 56.- ELENA M. AMADOR VDA. DE CASTRO. 57.-
ALEJANDRA MONTAÑO VDA. DE MARRON. 58.- CIRILO AMADOR MARRON.
59.- ALEJANDRO RUIZ CASTRO. 60.- JUANA AMADOR VDA. DE CASTRO
61.- MANUEL SALVADOR CASTRO GONZALEZ. 62.- JORGE CASTRO GAR-
CIA. 63.- RUFINO MARRON VERDUZCO. 64.- JAIME ALEJANDRO AMA-
DOR CASTRO. 65.- RIGOBERTO MIRANDA LUCERO. 66.- SERGIO AMA-
DOR MARRON. 67.- JESUS GUILLERMO AMADOR MIRANDA. 68.- GABI-
NO AMADOR MIRANDA. 69.- MARIO AMADOR COLLINS. 70.- JOSE ---
EUSTAQUIO GARCIA AMADOR. 71.- MAXIMO AMADOR LUCERO. 72.- --
RAUL AMADOR CASTRO. 73.- FELIX GONZALEZ CASTRO. 74.- INES -
DE LA CRUZ AMADOR VDA. DE CASTRO. 75.- MANUEL OPANTES CASTRO.
76.- RUMUALDO AMADOR CASTRO. y 77.- JOSE MA. MIRANDA VILLALO--
BOS, A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERE---
CHOS AGRARIOS NUMEROSA 107183, 107174, 1569058, 1569060, ---
1569059, 1679063, 1569065, ~~1569066~~, 1569070, 1569075, 1569082
1569084, 1569086, 1569087, 1569088, 1569090, 1569001, 1569102
1569103, 1569104, 1569105, 1569106, 1569107, 1569108, 1569110
~~1569111~~, 1569113, 1569117, 1569120, 1569121, 15699069, 1569122,
1569123, 1569126, 1569127, 1569228, 1569129, 1569131, 1569132
1569133, 1569139, 1569142, 1569143, 1569144, 1569145, 1569146
1569147, 1569156, 2918508, 2918509, 2918512, 2918513, 2918516

POB.: "CADUAÑO".
MPTO: LOS CABOS
EDO.: B. C. SUR.

2918519, 2918521, 2702135, 2702137, 2702141, 2702144, 2702146,
2702147, 2702149, 2702152, 2702153, 2702154, 2702155, 2702156,
2702157, 2702158, 2702159, 2702160, 2702161, 3321681, 3321682,
3321683, 3321684, 3321686, RESPECTIVAMENTE; IGUALMENTE SE CON-
FIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS C. C. 1.- MARCOS LUCE-
RO AMADOR. 2.- ISIDRO AMADOR MANKON. 3.- JESUS CASTRO MIRAN-
DA. 4.- JORGE AMADOR CASTRO. 5.- FLAVIO CASTRO AMADOR. 6.--
JUAN MONTAÑO CASTRO. 7.- JOSE LUCERO MONGE y 8.- ANTONIO MI-
RANDA LUCERO; A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR
EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA. - - - - -

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CADUAÑO", MUNICI-
PTO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODI-
CO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGR-
RIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL-
DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CER-
TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.-NOTIFIQUESE Y EJE-
CUTESE.- - - - -

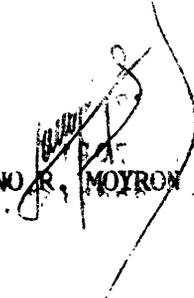
- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS -
CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET



EL SECRETARIO


LIC. LUCIANO R. MOYRON MARQUEZ.

EL VOCAL REPTA. DEL
GOBIERNO DEL ESTADO


PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN

EL VOCAL REPTA. DEL -
GOBIERNO FEDERAL


LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGHES

EL VOCAL REPTA. DE LOS
CÁMPESINOS


ROBERTO VELASCO GARCIA.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 26/89, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO. - QUE CON OPICIÓN NUMERO 0779 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTACION COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - - -

POB.: "LA CANDELARIA".

MPIO: LOS CABOS

EDO.: B. C. SUR.

No. 2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO: - DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE JUNIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 14 DE JULIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO. - - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO: - PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO; EL DIA 18 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS. - - - - -

POB.: "LA CANDELARIA".

MPIO: LA PAZ.

EDO.: B. C. SUR.

ASUNTO:-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE -
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA -
COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE -
LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE NO -
ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBALDO DE -
QUE SE TRATA, NI LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUI -
CIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RES -
PECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, ASI COMO LA -
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA -
SE DEPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO
EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESO -
LUCION CORRESPONDIENTE Y- - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO, -
RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBS -
TANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER -
EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRAC--
CIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CON
SAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUM
PLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLE
CIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDE
NAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA --
PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE

POB.: "LA CANDELARIA".
MPIO: LOS CABOS
EDO.: B. C. SUR.

No. 4.-

RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-----

--- CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.-----

--- POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITATA SE RESUELVE:

--- PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN GONZALEZ G., y 2.- GUILLERMO M. TAMAYO GUILLINS, CONSECUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 673367 y 2732540, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO, DE IGUAL FORMA Y POR EL MISMO MOTIVO

POB.: "LA CANDELARIA".

MPIO: LOS CABOS

EDO.: B. C. SUR.

SE PRIVAN DE SUS DERECHOS SUCESORIOS A LOS C.C. 1.- ROSA GUIL-
LLINS DE GONZALEZ. 2.- FELIPE GONZALEZ, 3.- ALEJOS SAMUEL. -
4.- SOYLA GONZALEZ. 5.- MARJA ISABEL GONZALEZ. 6.- SOFIA MA.
DEL SOCORRO GONZALEZ. 7.- MARTHA VIRGINIA GONZALEZ y 8.- RO
SA GEORGINA GONZALEZ, RESPECTIVAMENTE.- - - - -

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES --
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALI--
FORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA
Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS -
72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A-
LOS C.C. 1.- JUANA ESPERANZA GONZALEZ GUILLINS. 2.- JUAN B. -
TAMAYO ZAMORA. 3.- JUAN TAMAYO GONZALEZ Y 4.- MACARIO TAMA-
YO GUILLINS, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE-
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR
EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA.- - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE LOS
CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUC-
TUANDO LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS C.C. --
1.- JUAN MARQUEZ GUILLIN. 2.- RICARDO ZAMORA PEREZ. 3.- BENI
TO ZUMAYA. 4.- MIGUEL L. TAMAYO Z. 5.- ADRIAN GONZALEZ M. --
6.- RAMON TAMAYO GUILLINS. 7.- JESUS TAMAYO GUILLINS. 8.- RI
CARD GONZALEZ ZUMAYA. 9.- ADELA GONZALEZ. 10.- JOSE RENE G-
FISHER GONZALEZ. 11.- ~~LORDEO ZAMORA GONZALEZ~~. 12.- JACINTO -

POB.: "LA CANDLARIA".

MPIO: LOS CABOS

EDO.: B. C. SUR.

No. 6.

ZAMORA GONZALEZ. 13.- MANUEL SALVADOR TAMAYO BARRERA. 14.- -
JUAN BARRERA QUIÑONES. 15.- OSCAR TAMAYO ZAMORA. 16.- RAMON-
NONATO TAMAYO ZAMORA. 17.- DANIEL ZUMAYA GULLINS. 18.- SAN--
TIAGO ZUMAYA GUILLINS. 19.- TERESA ZAMORA. 20.- FERNANDO AN-
SELMO GONZALEZ GONZALEZ. 21.- ENRIQUE MARQUEZ GONZALEZ. 22.-
ELADIO MARQUEZ GONZALEZ. 23.- EDUARDO GONZALEZ MARQUEZ. 24.-
REFUGIO AVILES GONZALEZ. 25.- IGNACIO AVILES GONZALEZ. 26.--
RITO ZAMORA PEREZ. 27.-GABINO ZAMORA PEREZ. 28.- INOCENCIO -
ZAMORA PEREZ. 29.- ANTONIO ZAMORA PEREZ. 30.- MIGUEL LEGGS -
TAMAYO. 31.- ROGELIO AVILES GONZALEZ. 32.- JORGE GONZALEZ --
GONZALEZ. 33.- ARTURO GONZALEZ GONZALEZ. 34.- CIRILO GONZA--
LEZ GONZALEZ. 35.- ROMULO GONZALEZ GONZALEZ. 36.- RAMON L. -
GONZALEZ G., 37.- ZOILA G. VDA. DE ZAMORA. 38.- HORACIO GON-
ZALEZ ZAMORA. 39.- MANUEL GONZALEZ M., 40.- JOSE LUIS TAMAYO-
L., 41.- JESUS TAMAYO L., 42.- AMADEO TAMAYO GONZALEZ. 43.-
JOSE TAMAYO GUILLINS. 44.- JOSE RAMON TAMAYO BARRERA. 45.- -
SERGIO AVILES LEGGS. 46.- FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ. 47.- -
JESUS GONZALEZ GONZALEZ. 48.- RAMON ZAMORA GONZALEZ. 49.- --
JUAN MANUEL GONZALEZ G., 50.- JESUS BARRERA QUIÑONES. 51.- -
JOSE ZAMORA GONZALEZ. 52.- MERCEDES TAMAYO BARRERA. 53.- AL-
FREDO TAMAYO GONZALEZ. 54.- ANTONIO NAVARRO MARQUEZ. 55.- RA-
MON NONATO OLACHEA. 56.- ASUNCION ROMERO VDA. DE R., 57.- -
JOSE M. GONZALEZ GULLINS. 58.- ALICIA GONZALEZ GUILLINS. 59.-
JOSE GONZALEZ GONZALEZ. Y 60.- RAMON ASTOLFO GONZALEZ VILLARI-
NO, A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -
AGRARIOS NUMEROS: 673321, 673359, 673363, 673374, 673383, ---
673396, 673397, 1678320, 1678321, 1678322, 1678323, 1678324, --
1678326, 1678327, 1678328, 1678331, 1678332, 1678333, 1678334,
1678338, 1678340, 1678341, 1678342, 1678344, 1678345, 1678350,
1678391, 1678352, 1678353, 1678354, 1678356, 1678361, 1678302,

FCB.: "LA CANDELARIA".

MPIO: LOS CABOS

EDO.: B. C. SUR.

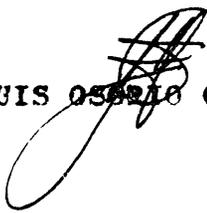
1678363, 1678364, 1678365, 1678366, 1678367, 1678371, 1678372,
1678373, 1678375, 1678377, 1793137, 1793138, 1793139, 2732526,
2732541, 2732539, 2732538, 2732520, 2732522, 2732523, 2732524,
2732529, 2732532, 2732535, 2732534, 2732537 Y 3321680, RES--
PECTIVAMENTE.-----

--- - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
CION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVI-
DUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA CANDELARIA", MU-
NICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PE-
RIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD -
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFOR-
MA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION -
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE
LO CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.-NOTIFIQUESE-
Y EJECUTESE.-----

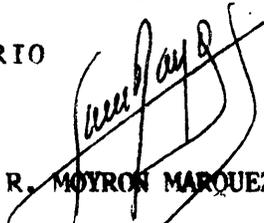
- - -ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA-
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----



EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR


LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET

SECRETARIA
C. SUR

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MOYRON MARQUEZ

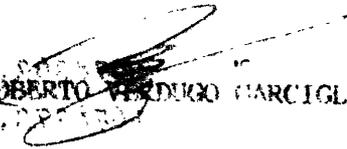
EL VOCAL REPT. DEL
GOBIERNO FEDERAL

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGUFS.

EL VOCAL REPTE. DEL
GOBIERNO DEL ESTADO


EL VOCAL REPTE. FORTUNATO GARCIA YUEN

EL VOCAL REPTE. DE LOS
CAMPESTINOS


EL VOCAL REPTE. ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.

POB.: "PLUTARCO ELIAS -
CALLES".

MPIO LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 24/80, RE-
LATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJI-
DAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "PLUTARCO ELIAS CA-
LLES", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR: Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0777 DE FE-
CHA 9 DE JUNIO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO-
A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICA-
DA EN EL POBLADO DENOMINADO "PLUTARCO ELIAS CALLES". MUNICI-
PIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO-
LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1989, Y EL AC-
TA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA
18 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD -
PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS
INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL-
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDO-
NADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MA-
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE -
ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, -
EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE -
SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLU-
CION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS -
EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIE-
RRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS -
QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE
RESOLUCION. - - - - -

POB.: "PLUTARCO ELIAS -
CAILES".
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

No. 2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE JUNIO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDO SE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 17 DE JUNIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.- - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE UNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RELEVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL POBLADO Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL MISMO, EL DIA 20 DE JUNIO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

POB.: "PLUTARCO LLIAS -
CALLE".

MPIO: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE ASISTIERON LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y LOS C.C. FERMIN Y AURELIO LEAL VAZQUEZ, PRESUNTOS IMPROBANDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, **RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS**, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE-

POB.: "PLUTARCO ELIAS -
CALLES".
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

No. 4.-

SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU-
CIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 406 DE LA LEY FEDERAL DE RE-
FORMA AGRARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN
EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU-
RRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE -
REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUE
DARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUI--
CIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE
EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FE
CHA 18 DE ABRIL DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES-
DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE-
PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES
LEGALES.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS -
LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA
SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PLUTARCO ELIAS CALLES", MUNICI
PIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDO-
NADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS-
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- TOMAS GOMEZ GARCIA Y -
2.- MA. DEL CONSUELO VAZQUEZ VDA. DE LEAL, CONSECUENTEMENTE CAN
CELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3321784-
Y 2965318, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO.- - - - -

POB.: "PLUTARCO ELIAS -
CALLES".
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES --
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"PLUTARCO ELIAS CALLES", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA -
CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACI
FICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICU
LOS 72 FRACCION V Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,-
A LOS CC. 1.- MANUEL ILARION ALMANZA VILLARINO. 2.- ARNULFO -
ALMANZA VERDUGO. 3.- SILVINO ALMANZA VERDUGO. 4.- JUAN JOSE-
ALMANZA VERDUGO. 5.- FRANCISCO JAVIER ~~ALMANZA~~ VERDUGO. 6.- -
CATARINO ALMANZA VERDUGO. 7.- JUAN MARTIN ALMANZA VERDUGO. --
8.- GUILLERMO MORENO AVILES. 9.- JAVIER MORENO AVILES Y 10.-
JESUS SALVADOR MORENO AVILES, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL
CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A -
LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.- - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PLUTARCO ELIAS CALLES", MUNICI--
PIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE-
USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTE
RRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.- FELIPE AVILES ROMERO. 2.- JESUS-
AVILES AGUNDEZ. 3.- RAFAELA MEJIA ~~SUAREZ~~. 4.- JESUS ANGEL --
MORENO. 5.- CATARINO ALMANZA MARQUEZ. 6.- ATANACIO VILLARINO
AVILES. 7.- LUIS LEON MEZA. 8.- LUIS LEON GARIBAY. 9.- TO-
MAS LOZANO MARTINEZ. 10.- MANUEL LOZANO ALVARADO. 11.- RAMON
ZUMAYA ~~LOPEZ~~. 12.- JORGE ARCE VILLARINO. 13.- CRISOSTOMO SUA
REZ ~~SALVATIERRA~~. 14.- FELIPE AVILES VALLE. 15.- JUAN ALMANZA
MARQUEZ. 16.- MANUEL ALMANZA MARQUEZ. 17.- ILDEFONSO LEAL --
VAZQUEZ. 18.- GUILLERMO LEAL VAZQUEZ. 19.- LUIS LEAL VAZQUEZ.

POB.: "PLUTARCO ELIAS CALLES"
MPIO: LA PAZ
EDO: B. C. SUR.

No. 6.

20.- GUADALUPE MARQUEZ VDA. DE ALMAZA. 21.- ROSALIO BERUMEN
MOJARRO. 22.- FERMIN LEAL VAZQUEZ Y 23.- AURELIO LEAL VAZ-
QUEZ, A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERE-
CHOS NUMEROS: 101772, 101773, 1674044, 1674045, 1674046, ---
1674047, 1674048, 1674049, 1674051, 1674052, 1674053, 1674055
1674056, 1674054, 2161776, 2161777, 2965317, 2965319, 2965321
3321783, 3321785, 2965320 Y 2965322, RESPECTIVAMENTE.-- --

-- -- CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ADJUDI-
CACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL-
POBLADO DENOMINADO "PLUTARCO ELIAS CALLES", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO -
DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATI-
VA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDE-
RAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTI-
FICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.-NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.--

-- -- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS-
VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-- --



EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B. C. SUR

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET

EL SECRETARIO

EL VOCAL REPTE. DEL
GOBIERNO FEDERAL

LIC. LUCIANO MARQUEZ

EL VOCAL REPRE. DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.



PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN

EL VOCAL REPRE. DEL
CAMPESIANOS



ROBERTO VERDUGO GARCIA.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 13/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " GRAL. MELITON ALBAÑEZ ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0565 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " GRAL. MELITON ALBAÑEZ ", MUNICIPIO DE LA PAZ DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA DOS DE ABRIL DEL MISMO AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - - - -

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMI

POB: "GRAL. MELITON ALBAÑEZ"
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C. SUR

SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON --
SIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE --
MAYO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRI-
VATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA --
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDE --
NANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJI --
DAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE-
LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y --
ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HA --
BIENDOSE SEÑALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1989
PARA SU DESAHOGO.- - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO: PARA LA DEBIDA FORMALIDA DE LAS NO
TIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS,
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTLI-
FICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y
CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRE --
SUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RE
CABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL NUBENO, HABIENDOSE--
LEVANTADO ACTA DE DESAVEGIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATA--
RIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CE
DULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE -
AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES--
DEL POBLADO, EL DIA 30 DE MAYO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUI
CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

- - - RESULTANDO CUARTO: EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO

POB.: "GRAL. MELITON ALBAÑEZ"
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

No. 3.-

DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, EL C. -
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL PUEBLO DE QUE SE TRA-
TA Y NINGUNO DE LOS PRESUNTOS PERJURICADOS CON EL PRESENTE
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASIENTANDOSE EN EL AC-
TA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI-
COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE -
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDA--
MENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO -
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPU-
LADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y- - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA-
CION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE
HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y-
RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICU-
LO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGU-
RIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTI-
TUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL --
431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA
PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE
SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU-
CIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE -
REFORMA AGRARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN

POB: "GRAL. MELITON ALBAÑEZ
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C.SUR

EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. - - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GRAL. MELITON ALBAÑEZ" MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS LA C. MARIA DEL ROSARIO GULUARTE AGUNDEZ, CONSEQUENTEMENTE CANCELESE, EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3321787 QUE SE LE HABIA EXPEDIDO

- - - SEGUNDO;- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GRAL. MELITON ALBAÑEZ", MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION I Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LA C. MARIA DEL ROSARIO BELTRAN GULUARTE, Y EN

POB: "GRAL. MELITON ALBAÑEZ"
MPIO: LA PAZ
EDO : B.C.SUR

HOJA No. 5.-

TERMINOS DE LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA MISMA LEY A LOS CC. JUAN LUIS BELTRAN TAMAYO Y 2.- ESIQUIO LEON CASTRO, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA.- - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GRAL. MELITON ALBAÑEZ" MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.- ANTONIO BELTRAN GULUARTE, 2.- FELIX BELTRAN GULUARTE, 3.- JESUS AGUNDEZ LEON, 4.- LUCAS AGUNDEZ LEON, 5.- MANUEL AGUNDEZ LEON, 6.- JUAN BAUTISTA BELTRAN L, 7.- JOSE MARIA CASTILLO VALLE, 8.- JOSE MARIA AGUNDEZ LEON, 9.- JOSE ANTONIO CASTILLO B, 10.- JOSEFINA ZAZUETA GULUARTE, 11.- SALVADOR ZAZUETA GULUARTE, 12.- ROBERTO GULUARTE CASTRO, 13.- ROBERTO CASTILLO BELTRAN, 14.- LEONEL CASTILLO LEON, 15.- TRINIDAD AMADOR GONZALEZ, 16.- TOMAS AMADOR GONZALEZ, 17.- ANTONIO AMADOR GONZALEZ, 18.- FORTUNATO GONZALEZ CASTRO, 19.- TOMAS AMADOR GONZALEZ, 20.- NERI GONZALEZ CASTRO Y 21.- JUANA ZAZUETA BELTRAN, A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3141382, 3141283, 3141384, 3141385, 3141385, 3141388, 3141389, 2441542, 2441544 2441545, 2441546, 2441547, 2441548, 2441549, 2441550, 2441551 2441552, 2441553, 2441554, 2441555 Y 3321788, RESPECTIVAMENTE

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GRAL. MELITON ALBAÑEZ" MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN -

POB: "GIRAL. MELITON ALBARRA
OFICIO: LA PAZ
LDC : B.C.SUR

EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-----

----- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

EL PRESIDENTE LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. MCYRON N.

EL SEGUNDO VOCAL

PROPR. FORTUNATO GARCIA YUEN

EL PRIMER VOCAL

LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGUES.

EL TERCER VOCAL

ROBERTO VEDUGO GARCIGLIA.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 17/89 RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " TODOS SANTOS ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 0682 DE FECHA 22 DE MAYO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO " TODOS SANTOS ", MUNICIPIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DEL MISMO MES Y AÑO DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA SIN PERJUICIO A TERCEROS, QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - - -

POB: " TODOS SANTOS "
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C. SUR

No. 2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE MAYO DE 1989, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA -- POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑALADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 27 DE JUNIO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.. --

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ENCONTRANDOSE NINGUNO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECA-- BANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVEGUEZ ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PO-- BLADO, EL DIA 31 DE MAYO DE 1989, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.. - - - - -

POB: " TOLLOS SANTOS "
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C. SUR

No. 3.-

ASUNTO:-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO Y LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y NINGUNO DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVOS DE DE RECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONTAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO .- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU--

POB: TODOS SANTOS "
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C. SUR

No. 4.-

CIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE RE-
FORMA AGRARIA.-----

--- CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN
EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCU-
RRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE-
REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE --
QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A --
JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULAR-
MENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA---
RIOS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, --
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTE-
RIORES TRAMITES LEGALES.-----

--- POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS-
LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CI-
TA SE RESUELVE:

--- PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS --
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TODOS SANTOS ", MUNICIPIO
DE LA PAZ ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO-
LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE --
DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-ROMAN CADENA.- 2.-ENRIQUE --
ESTRADA CASTRO.- 3.-NATALIO MARQUEZ PEÑA.- 4.-MANUEL TORRES --
SALVATIERRA.- 5.-ALEJANDRO VILLALOBOS GONZALEZ.- 6.- JESUS AMA
DOR VILLALOBOS.- 7.- MERCEDES REAL VDA. DE OROZCO.- 8.-JESUS --
ARAIZA FELIX.- 9.-CESAREA MARTINEZ DE ESPINOZA.- 10.- MARCOS --

POB: "PODOS SANTO"
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C.SUR.

No. 5.-

COMPRAS MARTINEZ, 11.- FRANCISCO MARQUEZ N, 12.- ENRIQUE -
VILLALOBOS BOBENZULZ, 13.- ROSARIO MARTINEZ VDA. DE DOMIN --
GULZ, 14.- MARIA MONROY VDA. DE GULUARTE, 15.- MANUEL CASERO
DOMINGUEZ, 16.- GUADALUPE GONZALEZ VDA. DE A, 17.- RAMON --
CROZCO ROMERO, 18.- NORMA MONTEVERDE Y 19.- ELIAS CALIGADO --
POR LO QUE CONSECUTIVAMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERE
CHOS AGRARIOS NUMEROS: 105205, 105243, 627782, 627728, 627762
1743818, 1743846, 1743862, 2441308, 2441390, 105265, 627746,
2441306, 1743873, 1743892, 2441390, 2441355, 3321699 Y -- --
3321724, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGR --
ARIOS SUSCEPTIVOS A LOS CC.- 1.- MARIA MARTINEZ.- 2.- ROSARIO
CADENA.- 3.- MANUEL ESTRADA.- 4.- CUSTODIA F. DE VILLALOBOS-
5.- JESUS VILLALOBOS.- 6.- LORENZA VDA. DE VILLALOBOS.- 7.-
LUCIA VILLALOBOS Y 8.- CARMEN VILLALOBOS.- - - - - - - - - -

-- -- -- SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES--
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
"PODOS SANTO", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALI--
FORNIA SUR, POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFI
CA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICU
LOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGR--
ARIA, A LOS CC. 1.- VALENTE CADENA.- 2.- MARIA LUISA FRANCO -
CROZCO.- 3.- JOSE ANTONIO MARQUEZ CORDERO.- 4.- JUAN AGUNDEZ
LIZ.- 5.- CONCEPCION VILLALOBOS.- 6.- JESUS ARBALLO AMADOR.
7.- MARGARITA VILLARINO VDA. DE ARAIZA.- 8.- ALFREDO ESPINOZA
MARTINEZ.- 9.- VICENTE COTA GONZALEZ.- 10.- FRANCISCO NUÑEZ-
BARRUEZ, 11.- ENRIQUE DOMINGUEZ VILLALOBOS, 12.- ROSARIO NU-
ÑEZ VDA. DE DOMINGUEZ, 13.- MARIA MOYRON VDA. DE GULUARTE, -
14.- JUAN MANUEL CASERO DOMINGUEZ, 15.- GUADALUPE GONZALEZ -

POB: TODOS SANTOS"
MPIO: LA FAZ
EDO: B.C.S.

No. 6.-

VDA. DE VILLARINO, 16.- RAMON GREGORIO OROZCO ROMERO, 17.- -
NORMA AURORA MONTEVERDE, 18.- SANTIAGO MARTINEZ TORRES, 19.-
ATENEDORO SEBERINO REYES.- 20.- TEOFILO MARTINEZ MARQUEZ, --
21.- JUAN ANTONIO AVILES AMADOR Y 22.- ENRIQUE DIAZ CAMACHO,
A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO
DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO
69 DE LA LEY EN CITA.- - - - -

- - - FINCADO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TODOS SANTOS ", MUNICIPIO DE
LA FAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USU--
FRUCTUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTER
RUMPTAMENTE A LOS CC.- 1.- MARGARITO AGUNDEZ MANRIQUEZ, 2.-
CLEMENTE AMADOR FIGUERA, 3.- SANTOS BELTRAN CASTILLO, RAMON-
COTA VALDEZ, 5.- ALEJANDRO COTA SALVATIERRA.- 6.- PONCIANO -
CONTRERAS OROZCO.- 7.- AGUSTIN ESTRADA VILLALOBOS.- 8.- RO -
DOLFO ESTRADA CASTRO, 9.- ALEJANDRO GONZALEZ DOWNEY, 10.- JO
SEPA TORRES VDA. DE MARQUEZ, 11.- EUGENIO MARTINEZ SANCHEZ -
12.- ANTONIO NUÑEZ NUÑEZ, 13.- CATARINO OROZCO GONZALEZ, 14.
REYES ROMERO MARTINEZ.- 15.- TOMAS TORRES VILLARINO.- 16.- -
GABRIEL SALVATIERRA TORRES.- 17.- LIBERATO AVILES MARTINEZ.-
18.- DOMINGO MARTINEZ LEON.- 19.- ROMAN NUÑEZ ALAMEDA.- 20.-
ENCARNACION ROMERO CAMACHO.- 21.- RAMON COTA AVILES.- 22.- -
JOSE LEON AGUNDEZ.- 23.- JUAN MARIA SALVATIERRA GONZALEZ.- -
24.- MARTIN SALVATIERRA GONZALEZ.- 25.- JOSE BARTOLO MARQUEZ
PERA.- 26.- DOMINICIO BELTRAN CASTILLO.- 27.- CATARINO BEL--
TRAN CASTILLO.- 28.- JACINTO NUÑEZ REAL.- 29.- IGNACIO ARBA-
LLO CAMACHO.- 30.- JOSE MARIA AMADOR CASTRO.- 31.- RAMON AMA
DOR VILLALOBOS.- 32.- ENRIQUE VILLALOBOS DOMINGUEZ.- 33.- RA

POB: "TODOS SANTOS"
MPIO: LA PAZ
EDG: B.C.S.

No. 7.-

ASUNTO:

MON OROZCO REAL.- 34.- LUCIO GONZALEZ OROZCO.- 35.- ANDRES MARQUEZ
AMADOR.- 36.- JESUS MANUEL DOMINGUEZ NUÑEZ.- 37.- SALVADOR OROZCO-
REAL.- 38.- JORGE ESTRADA MARTINEZ.- 39.- TOMAS VILLALOBOS GONZA-
LEZ.- 40.- CARLOS CASTILLO MARQUEZ.- 41.- MERCEDES NUÑEZ VDA. DE -
CORONADO.- 42.- ANTONIA COTA VDA. DE DOMINGUEZ.- 43.- MANUEL MARTI
NEZ SANCHEZ.- 44.- PAULINA MARTINEZ VDA. DE OROZCO.- 45.- MARIA --
GONZALEZ VDA. DE SALVATIERRA.- 46.- BERNARDA CADENA DE NUÑEZ.- 47.
EVA TORRES VDA. DE MARTINEZ.- 48.- JESUS AGUNDEZ VDA. DE LEON.- --
49.- IGNACIO VILLALOBOS CORDERO.- 50.- ISABEL CASTILLO MAR UEZ.- -
51.- RAMON ESPINOZA MARTINEZ.- 52.- RAMON MARTINEZ SALVATIERRA.- -
53.- FRANCISCA CORDERO CAMACHO.- 54.- SANTOS SEGUNDO FRANCO.- 55.-
JUANA AMADOR VDA. DE GASTELUM.- 56.- FRUTO CONTRERAS MARQUEZ.- 57.
EDUARDO FLORES GARCIA.- 58.- RAMON CADENA AVILES.- 59.- RODOLFO --
CASTILLO MARQUEZ.- 60.- VICENTE ESPINOZA PEREZ.- 61.- VALENTE AMA-
DOR VILLALOBOS.- 62.- SERGIO AMADOR VILLALOBOS.- 63.- ANTONIO MAR-
QUEZ FLORES.- 64.- FELIPE MARTINEZ SALVATIERRA.- 65.- JUANA EVA --
GONZALEZ PEREZ.- 66.- ELIAS VILLALOBOS ARAIZA.- 67.- GETRUDIS NUÑEZ
68.- MIGUEL OROZCO NUÑEZ.- 69.- JUAN MANUEL AGUNDEZ MARTINEZ.- 70.
JOSE CHUS MARTINEZ ESPINOZA.- 71.- MANUEL VILLARINO GONZALEZ.- 72.
MANUEL FRANCO OROZCO.- 73.- ANTONIA MARTINEZ VDA. DE DOMINGUEZ.- -
74.- IGNACIA COTA VDA. DE D.- 75.- FELIPA GONZALEZ VDA. DE A.- 76.
RICARDO MARTINEZ MONTEVERDE.- 77.- PORFIRIA CADENA ESPINOZA.- 78.-
ENRIQUE OROZCO ORTEGA.- 79.- FERNANDO OROZCO ORTEGA.- 80.- JESUS -
AVILES VDA. DE OROZCO.- 81.- VICENTE ROMERO MARTINEZ.- 82.- VALEN-
TE TORRES OROZCO.- 83.- AGRIPINA MARQUEZ DE VERDUGO.- 84.- MARIA -
NUÑEZ VDA. DE VERDUGO.- 85.- REYES AVILES BELTRAN.- 86.- SANTOS -
NUÑEZ ARAIZA.- 87.- ROGELIO MARTINEZ ESPINOZA.- 88.- MANUELA VILLALO

POB: "TODOS SANTOS"
MUN: LA PAZ
EBO: NUCNER.

No. 8.-

BOS VDA. DE S.- 89.- EDMUNDO OROZCO CASTILLO.- 90.- PEDRO --
TORRES SALAMANCA.- 91.- AIDA MIRANDA VDA. DE OROZCO.- 92.-
GUADALUPE AMADOR SAIZA.- 93.- JULIAN AMADOR VILLALOBOS.- 94.
FLUTARCO ARBALLO CAMACHO.- 95.- MANUEL MONTEVERDE MARTINEZ.-
96.- JOSE SALGADO NUÑEZ.- 97.- SALVADOR OROZCO CASTILLO.-
98.- ELIA CRISTINA GONZALEZ.- 99.- SALVADOR DIAZ NUÑEZ.- 100.
JUAN MARTINEZ COTA.- 101.- JACINTO VILLALOBOS ARAIZA.- 102.-
CARMEN CONCEPCION PEREZ.- 103.- JACINTO COTA COTA.- 104.- RAMON
MARQUEZ MONTEVERDE.- 105.- CARLOS TORRES MARTINEZ.- 106.- AN
SUI CASTRO LINERA.- 107.- JOSE MARTINEZ SALVATIERRA.- 108.-
LEOPOLDO VALENZUELA MARTINEZ.- 109.- NOLASCO MARTINEZ TORRES
110.- ESTEBAN CONTRERAS MARQUEZ.- 111.- MATEO FERNANDO DOMIN
GUEZ.- 112.- PABLO OROZCO REAL.- 113.- BELEM DOMINGUEZ OROZ
CO.- 114.- JESUS MEZA ESTRADA.- 115.- RAFAEL SALVATIERRA DO
MINGUEZ.- 116.- JORGE ESTRADA OROZCO.- 117.- AGUSTIN ESTRADA
GARRA.- 118.- ESTEBAN ESTRADA MARTINEZ.- 119.- TRINIDAD CAS
TILLA MARTINEZ.- 120.- JESUS COTA COMINGUEZ.- 121.- ENRIQUE
SALGADO OROZCO.- 122.- ADOLFO MARQUEZ MONTEVERDE.- 123.- MAR
CO ANTONIO GARRERO NUÑEZ.- 124.- APOLINAR LEON AGUNDEZ.- 125.-
CONRADO OROZCO MARQUEZ.- 126.- ENRIQUE ESTRADA FRANCO.- 127.
SALVADOR AMADOR AVILES.- 128.- RAMON CASTRO AVILES.- 129.-
JOSE MARIA MARTINEZ MARQUEZ.- 130.- ILDEFONSO GONZALEZ EL PI
NOL.- 131.- ROBERTO BELTRAN CASTILLO.- 132.- JESUS SALGADO
LEON.- 133.- RAFAEL AMADOR AVILES.- 134.- DAVID ARBALLO CAMA
CHO.- 135.- JULIAN LEON AGUNDEZ.- 136.- MARIA DE LOS ANGELES
MARTINEZ.- CECILIA OROZCO CASTILLO.- 138.- AMADA CASTRO VDA.-
DE MARTINEZ.- 139.- ELOISA OROZCO REAL.- 140.- MARIA ANTONIA
GONZALEZ VDA. DE MARTINEZ.- 141.- AMALIA OROZCO GONZALEZ.-

POB: "TODOS SANTOS"
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C.SVR

No. 9.-

- 142.- PEDRO ESPINOZA PEREZ.-143.- MA. DE JESUS CAMACHO COTA -
144.- MANUEL MARTINEZ OROZCO.- 145.- JULIO NUÑEZ CADENA.- 146
FERNANDO MARTINEZ ESPINOZA.- 147.- REFUGIO DOMINGUEZ CASTRO.-
148.- ANTONIO NUÑEZ TORRES.- 149.- ALFONSO DOMINGUEZ VERDUZCO
150.- CARLOS CASTILLO MARTINEZ.- 151.- LUIS NUÑEZ CADENA.- --
152.- ROBERTO ACEVEDO MARTINEZ.- 153.- JORGE HERNANDEZ CABANI
LIAS.- 154.- MANUEL NUÑEZ CADENA.- 155.- REFUGIO SALVATIERRA-
ESTRADA.- 156.- ENRIQUE OROZCO BELTRAN.- 157.- SANTOS OROZCO-
BELTRAN.- 158.- LUCIO CAMACHO MARTINEZ.- 159.- OSCAR AGUNDEZ-
GONZALEZ.- 160.- JUAN SALVATIERRA MARTINEZ.- 161.- JESUS SAL-
VATIERRA CADENA.- 162.- JUAN MANUEL SALVATIERRA C.- 163.- RO-
SARIO SALVATIERRA CADENA.- 164.- FRANCISCO PALACIOS MARQUEZ.-
165.- JUAN OROZCO GONZALEZ.- 166.- VICTOR OROZCO ROMERO.-167.
GUADALUPE SALVATIERRA CADENA.- 168.- FELICIANO TORRES POMERO.
169.- FRANCISCO MANUEL CASTILLO TAYLOR.- 170.- JOSE CARMELO.-
MACIAS RAMOS.- 171.- IGNACIO OROZCO SALVATIERRA.- 172.- MANU-
EL SALVATIERRA C.- 173.- FRANCISCO BOJORQUEZ VIDAL.- 174.- LU
IS OROZCO FLORES.- 175.- ISIDRO GONZALEZ MOYRON.- 176.- MAR-
TIN TORRES MARTINEZ.- 177.- HUGO MELITON DOMINGUEZ.- 178.- --
JOSE MARIA ROMERO ESPINOZA.- 179.- VICTOR M. AGUNDEZ SANDERS.
180.- JOSE LUIS GULLINS OLACHEA.- 181.- GUADALUPE ORTIZ AN--
GULANO.- 182.- ANTONIO RUIZ COTA.- 183.- LUIS EDUARDO SALVA--
TIERRA C. 184.- RAMON CASIMIRO SALGADO.- 185.- EPIFANIO BLO -
RES G. 186.- MARIO ALBERTO FIGUEROA ORTIZ.- 187.- FRANCISCO -
J. OROZCO DOMINGUEZ.- 188.- MARTIN GUADALUPE AMADOR AMADOR.-
189.- LORENZO R. NUÑEZ VILLALOBOS.- 190.- VICTOR M. NUÑEZ VI-
LLALOBOS.- 191.- JOSE GONZALEZ VILLALOBOS.- 192.- MANUEL ES--
TRADA CASTRO.- 193.- GREGORIO OROZCO REAL.- 194.- JUAN MARTINEZ
ESPINOZA.-195.- JUAN MARTINEZ D.-196.- JUAN NUÑEZ DOMINGUEZ.-

POB: TODOS SANTOS*
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C.SUR.

No. 10.-

197.- CARLOS NUÑEZ AMADOR.- 198.- SUSANA ALAMEDA SANCHEZ.- -
199.- CATARINO ALAMEDA VILLALOBOS.- 200.- FRANCISCO COTA AVI
LES.- 201.- FIDEL GULUARTE COTA.- 202.- MANUEL COTA AVILES.-
203.- MARIA GUADALUPE AMADOR R. 204.- JOSE GUADALUPE NUÑEZ -
D.- 205.- JUAN MANUEL CASTILLO M.- 206.- RAUL CASIMIRO AGUN-
DEZ.- 207.- NICOLAS VILLALOBOS S. 208.- RITA MONTEVIEGO VDA.
DE MARTINEZ.- 209.- ROSARIO MARQUEZ VES. DE A. 210.- DANIEL-
MALLONADO MARTINEZ.- 211.- JOSE GONZALEZ VILLALOBOS.- 212.-
ROBERTO ESTRADA DOMINGUEZ.- 213.- FLORENTINO NUÑEZ MOYRON.-
IGNACIO GONZALO CAMACHO.- 214.- JESUS NUÑEZ ROMERO.- 215.- JO
SE VIDAL CORDERO.- 216.- EXIQUIO MARTINEZ BELTRAN.- 217.- MAR
GARITA SALGADO VILLALOBOS 218.- GILBERTO DOMINGUEZ COTA.- --
219.- JULIO DOMINGUEZ MEZA.- 220.- RAFAEL AMADOR CASTELUM.-
221.- VALENTE AMADOR AVILES.- 222.- JESUS ARBALLO TALAMANTES
223.- ALEJANDRO ROSAS AMADOR.- 224.- ROSA ESPINOZA VDA. DE -
CAMACHO.- 225.- IRENE MOYRON VDA. DE NUÑEZ.- 226.- ALEJANDRO
SALVATIERRA NUÑEZ, A QUIENES LES FUERON EXPEDIDOS LOS CERTI-
FICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 105195, 105203, 105206
105212, 105214, 105226, 105242, 105244, 105252, 105265, 105270
CERT, 105302, 105308, 105312, 627579, 627583, 627595, 627600
627608, 627609, 627616, 627623, 627624, 627702, 627706, - - -
627707, 627716, 627722, 627733, 627738, 1743866, 627747, - -
627755, 627767, 627765, 627778, 627783, 1743817, 1743823, --
1743824, 1743825, 1743830, 1743834, 1743835, 1743837, 1743838
1743840, 1743848, 1743850, 1743851, 1743853, 1743858, 1743859
1743861, 1743863, 1743864, 1743868, 1743869, 1743870, 1743871
1743872, 1743875, 1743877, 1743878, 1743879, 1743885, 1743888
1743890, 1743893, 1743894, 1743889, 2441303, 2441304, 2441307
2441309, 2441311, 2441312, 2441313, 2441314, 2441315, 2441316

POB: "TOLOS AMIO."
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C.SUR

No. 11.-

2441317, 2441318, 2441319, 2441320, 2441321, 2441322, 2441324, 2441325
2441326, 2441327, 2441328, 2441330, 2441331, 2441332, 2441337, 2441338
2441339, 2441335, 2441340, 2441341, 2441342, 2441343, 2441345, 2441346
2441347, 2441348, 2441349, 2441350, 2441351, 2441354, 2441356, 2441357
2441358, 2441361, 2441364, 2441368, 2441369, 2441371, 2441373, 2441374
2441378, 2441379, 2441380, 2441383, 2441385, 2441386, 2441388, 2441391
2441394, 2441395, 2441396, 2918595, 2918597, 3321700, 3321701, 3321703
3321704, 3321705, 3321706, 3321707, 3321709, 3321710, 3321711, 3321712
3321713, 3321714, 3321715, 3321716, 3321718, 3321719, 3321720, 3321721
3321722, 3321723, 3321725, 3321726, 3321729, 3321730, 3321731, 3321732
3321733, 3321734, 3321735, 3321736, 3321737, 3321738, 3321739, 3321740
3321741, 3321742, 3321743, 3321745, 3321746, 3321747, 3321748, 3321749
3321750, 3321751, 3321752, 3321753, 3321754, 3321755, 3321756, 3321758
3321759, 3321760, 3321761, 3321762, 2441334, 627787, 2441359, 105279-
627577, 627684, 627732, 627757, 627759, 1743856, 1743895, 1743893, --
2441297, 2441298, 2441299, 2441300, 2441301, 2441302, 2441305, -----
2441323, 2441334, 2441353, 2441360, 2441362, 2441363, 2441365, 2441370
2441375, 2441376, 2441377, 2441389, 2441392, 2441393, 2918596, 3321702
3321708 Y 3321717 RESPECTIVAMENTE. - - - - -

- - - CUARTO; - CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUME-
ROS: 2441336, 2441382, 3321727, 3321728, 3321744 Y 3321757, EXPEDIDOS
A FAVOR DE: 1.- MANUEL ESTRADA CASTRO.- 2.- JOSE GONZALEZ VILLALOBOS.-
3.- RAFAEL AMADOR AVILES.- 4.- RAMON MARTINEZ COTA.- 5.- VALENTE AMA-
DOR VILLALOBOS Y 6.- JOSE MARTINEZ SALVATIERRA RESPECTIVAMENTE, EN --
VIRTUD DE QUE LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS CUENTAN CON LOS CERTIFI-
CADOS NUMEROS: 627787, 2441834, 2441396, 2441335, 1743871, Y 2441347,
Y SE ORDEN; EXPIDASE CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 69 --
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRA-

POB: "TODOS SANTOS"
MPIO: LA PAZ
EDO: B.C.SUR

No. 12.-

RIOS AL C. ANTONIO NUNY NUNY RELACIONADO CON EL No. 12 DE
CONFIRMADOS POR CARRER DEL MILNO.-----

----- QUINTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA LI-
VACION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS IN-
DIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TODOS SANTOS"
MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL PE-
RICIDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE RE-
FORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DE IN-
FORMACION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO EN LA EMIS-
ION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.---
NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-----

----- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION ---
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

LIC. JOSE LUIS GONZALO CHOLLET

EL PRIMERO VOCAL

LIC. LUCIANO R. MUYRON M.

LIC. MA. VALUET HERNANDEZ S.

EL SEGUNDO VOCAL

EL TERCERO VOCAL

PROFR. FORTUNATO GARCIA YUEN

C. ROBERTO VERDUGO GARCINER

VICTOR CERRERA PASCICO
SECRETARIO DE LA SECRETARIA AGRARIA,
R. S. E. N. T. E.

La Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 112. Tercer párrafo III y IV del Artículo General de Asentamientos Urbanos, Artículo 117, de la Ley Federal de Expropiación de Bienes de Utilidad Pública, la adquisición de tierras para el desarrollo urbano, territorial que satisfagan las necesidades de vivienda, saneamiento, conservación, mejoramiento y crecimiento de las ciudades y asentamientos.

Asimismo, el Artículo 117, de la Ley Federal de Reforma Agraria establece que las expropiaciones de bienes ejidales y comunales que tengan como finalidad de utilidad pública el propósito antes referido, se harán preferentemente a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Poder Ejecutivo del Distrito Federal.

Al respecto, y ante la necesidad de contar con suelo para el desarrollo urbano en la Cd. de Cabo San Lucas, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, sometió a la consideración del Comité Estatal de Desarrollo Urbano y Planificación para el Desarrollo Urbano e Industrial y Regularización del Suelo Urbano y Rural de Tijuana, la propuesta de adquisición de suelo, en la que se incluye una superficie aproximada de 138-26-53 Has., pertenecientes al ejido "Cabo San Lucas", ubicado en el Municipio de Los Cabos para ser inscrita en el catastro territorial patrimonial; esta propuesta dista de ser de carácter urgente, según acta de fecha 9 de noviembre de 1987.

De base en lo anterior, el C. Lic. Victor Manuel Licón, E. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 1987 requirió la intervención de esta Secretaría a fin de que se efectuara el estudio de la expropiación de una superficie aproximada de 138-26-53 Has., pertenecientes al ejido "Cabo San Lucas", ubicado en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Una vez examinada y considerada procedente esta solicitud, en virtud de manifestar el interés de esta Secretaría para llevar a cabo los trabajos pendientes. De consecuencia, con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria, presento a usted la siguiente:

SOLICITUD DE EXPROPIACION

1. BIENES QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:

Una superficie aproximada de 138-26-53 Has., pertenecientes al ejido "Cabo San Lucas", Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

II. DESTINO QUE PRETENDE DARSELE.

Constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación de la Cd. de Cabo San Lucas, B.C.S.

III. CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCAN.

Las previstas en las Leyes Federal de Reforma Agraria, Artículo 112, Fracciones VI y IX, General de Asentamientos Humanos, Artículo 49 y Federal de Vivienda, Artículo 19.

IV. INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.

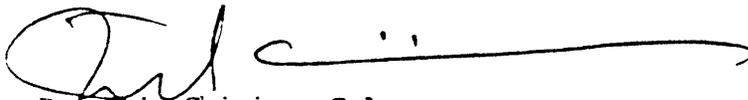
Aquella que en su oportunidad determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V. PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

1. Copia del Acta del Comité Estatal de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano e Industrial y Regularización de la Tenencia de la Tierra de B.C.S., de fecha 9 de septiembre de 1987 mediante la cual se emite opinión favorable sobre la propuesta de adquisición del predio que se pretende expropiar.
2. Copia de la solicitud del C. Gobernador de Baja California Sur a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 11 de septiembre de 1987 para gestionar la expropiación de referencia.
3. Copia del Dictamen de procedencia de fecha 6 de febrero de 1989 expedido por esta Secretaría en relación con la solicitud de adquisición presentada.
4. Copia de la Resolución Presidencial de fecha 7 de noviembre de 1969 por la que se dota de tierras al poblado de "Cabo San Lucas".
5. Copia del Diario Oficial de la Federación, de fecha 20 de marzo de 1974, en el que se publica la Resolución Presidencial por la cual se concede ampliación de ejido al poblado "Cabo San Lucas".
6. Copia del plano proyecto de ejecución parcial de ampliación de ejido al poblado "Cabo San Lucas", Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, donde se ubica la superficie solicitada.

De conformidad con lo expuesto, agradeceré a usted que esta solicitud se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos legales, se formule el decreto a que se refiere el Artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se someta a la consideración del C. Presidente de la República Mexicana para su aprobación y firma, estableciéndose en el propio texto del decreto la autorización a esta Secretaría para que, en los términos del ordenamiento citado, así como en las Leyes General de Asentamientos Humanos, Bienes Nacionales y la Ley Federal de Vivienda, transmita al Gobierno del Estado de B.C.S. las tierras expropiadas para su utilización, de acuerdo con lo antes señalado.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Secretario



Patricio Chirinos Calero